ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023 con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO**				
FECHA	**SEPTIEMBRE DEL 2026**				
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS, RECORRIDOS, DÍAS DE PRESTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.334.006.147,80) MCTE.**				
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO**				
RESPONSABLE	**NORMA ISABEL PUYO YASNO**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
	X				
CAUSAL	**ARTICULO 2, NUMERAL 1 DE LA LEY 1150 DE 2007.**				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**				

1.- MARCO LEGAL

El artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La Escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del referido artículo.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio requerido por la Entidad, la modalidad corresponde a la Selección de Licitación Pública, por cuanto el valor estimado del Contrato supera el valor máximo de la menor cuantía de la entidad.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1882 de 2018; Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y

reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener este documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De igual manera, la presente contratación se desarrolla en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Educación y el Municipio de La Plata – Huila, a través del cual se articulan recursos y esfuerzos institucionales para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del municipio.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2.1.- Aspectos Generales.

La Constitución Política reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, correspondiendo al Estado garantizar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia. De manera especial, tratándose de niños, niñas y adolescentes, el acceso efectivo al sistema educativo constituye una responsabilidad prioritaria de las autoridades públicas, en concordancia con los principios de igualdad, protección integral y prevalencia de sus derechos.

En desarrollo de estos postulados, la Ley 115 de 1994 establece el marco general para la prestación del servicio educativo y la Ley 715 de 2001 determina competencias a cargo de las entidades territoriales encaminadas a garantizar la adecuada prestación del servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media, bajo condiciones de equidad, eficiencia, calidad, acceso y permanencia. En este contexto, el transporte escolar constituye una estrategia complementaria de la prestación del servicio educativo cuando las condiciones geográficas, económicas y territoriales dificultan el desplazamiento de los estudiantes hacia las instituciones y sedes educativas oficiales.

La garantía material del derecho a la educación no se agota con la existencia de establecimientos educativos o con la disponibilidad de cupos escolares, sino que exige adoptar medidas que permitan remover aquellas barreras que impiden o dificultan que los estudiantes puedan asistir regularmente a las aulas y culminar satisfactoriamente su proceso formativo. Entre dichas barreras se encuentran las distancias existentes entre los lugares de residencia y las instituciones educativas, la dispersión geográfica de la población rural, las condiciones topográficas y viales del territorio y las limitaciones económicas de las familias para asumir directamente los costos de desplazamiento.

En efecto, el diagnóstico efectuado por el Departamento del Huila identifica como factores que inciden en la deserción escolar la alta dispersión de la población y la lejanía de los establecimientos educativos respecto de los hogares de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como las dificultades para garantizar medios de transporte eficientes que permitan el acceso continuo a las instituciones educativas.

Igualmente, se identificó que un porcentaje significativo de los estudiantes reside en sectores distantes de las instituciones educativas y pertenece a familias de bajos ingresos que no cuentan con capacidad económica suficiente para asumir

permanentemente los costos del transporte. A ello se suman dificultades asociadas a las condiciones topográficas, factores de seguridad y orden público y limitaciones presupuestales para garantizar individualmente el servicio durante el calendario académico.

En consecuencia, el transporte escolar adquiere especial relevancia como una estrategia orientada a facilitar el acceso, contribuir a la permanencia escolar, reducir las barreras derivadas de la distancia entre el hogar y la institución educativa y disminuir los riesgos de inasistencia y deserción, especialmente respecto de la población estudiantil ubicada en zonas rurales y dispersas del Municipio de La Plata.

Esta necesidad se encuentra articulada con el proyecto de inversión departamental denominado "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", identificado con código BPIN 2025000060027, cuyo objetivo general está orientado a incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a establecimientos educativos oficiales, teniendo como indicador la disminución de la tasa de deserción escolar y como actividad principal la prestación del servicio de transporte escolar en municipios del Departamento del Huila.

Por lo anterior, la contratación proyectada responde a una necesidad pública concreta relacionada con la garantía de condiciones adecuadas de acceso y permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación de un servicio de transporte escolar que permita a los estudiantes beneficiarios desplazarse hacia sus instituciones educativas en condiciones de seguridad, continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad.

2.2.- Aspectos específicos

La necesidad de contratar la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de La Plata – Huila se encuentra directamente relacionada con el deber constitucional y legal de garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, particularmente de aquellos que, por sus condiciones geográficas, socioeconómicas, territoriales y de dispersión poblacional, enfrentan mayores dificultades para desplazarse regularmente hasta las instituciones y sedes educativas oficiales.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce la educación como uno de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y establece la prevalencia de sus derechos. Por su parte, el artículo 67 constitucional dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, cuya garantía compromete al Estado, la sociedad y la familia.

La garantía material del derecho a la educación no se agota con la existencia de establecimientos educativos o la disponibilidad formal de cupos escolares, sino que requiere adoptar medidas encaminadas a remover las barreras económicas, geográficas, físicas y sociales que puedan impedir o dificultar el acceso efectivo y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación dispone que corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento.

De especial relevancia para esta contratación resulta el parágrafo 2 del artículo 15 de la Ley 715 de 2001, que autoriza la destinación de recursos de la participación para educación al pago del transporte escolar, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los sectores de menores ingresos.

De igual manera, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 28, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad, mientras que el artículo 41, numerales 17 y 18, impone al Estado el deber de garantizar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo y la culminación de sus ciclos de formación.

En este contexto, el transporte escolar no constituye una prestación aislada o meramente asistencial, sino una estrategia complementaria del servicio educativo orientada a superar barreras materiales de accesibilidad y favorecer la permanencia de los estudiantes, especialmente de quienes habitan zonas rurales, dispersas o alejadas de sus respectivas instituciones educativas.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, desarrolla igualmente los objetivos de acceso, calidad y permanencia dentro del sistema educativo. A su vez, el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, establece las condiciones especiales aplicables a la prestación del transporte escolar y las exigencias relacionadas con operación, vehículos, seguridad, acompañamiento, seguimiento y control.

Por consiguiente, el proceso contractual proyectado debe satisfacer simultáneamente dos finalidades de interés público: facilitar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y garantizar que su desplazamiento se realice en condiciones adecuadas de seguridad, continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad.

Relación con la permanencia y prevención de la deserción escolar

El diagnóstico elaborado por el Departamento del Huila identifica como factores que inciden en el acceso y permanencia escolar la alta dispersión de la población, la distancia entre las viviendas de los estudiantes y los establecimientos educativos, las dificultades económicas de las familias para sufragar el transporte, las condiciones topográficas, factores de inseguridad y situaciones de orden público.

El mismo estudio departamental señala que un porcentaje importante de estudiantes reside en lugares distantes de las instituciones educativas y pertenece a familias de bajos ingresos que no cuentan con recursos suficientes para asumir permanentemente el traslado hasta sus establecimientos educativos. Por esta razón, identifica la estrategia de transporte escolar como una medida que contribuye a facilitar la movilidad de los estudiantes, fortalecer la permanencia y disminuir los índices de deserción.

Para el caso particular de La Plata, el Departamento estableció una población beneficiaria de **DOS MIL TREINTA Y OCHO** (2.038) estudiantes, de acuerdo con la propuesta previamente presentada por el Municipio.

Así, existe una relación directa entre:

- la problemática identificada: distancia, dispersión territorial, condiciones socioeconómicas y riesgo de deserción;
- la estrategia seleccionada: transporte escolar;
- el objetivo de política pública: incrementar la permanencia;
- y el resultado esperado: facilitar la asistencia regular de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales.
- Origen de la información técnica suministrada por el Municipio durante 2025

Para atender la necesidad identificada, durante la vigencia 2025 el Municipio de La Plata adelantó la identificación, levantamiento y consolidación de la información territorial y operativa requerida para la estructuración del servicio de transporte escolar.

En desarrollo de dicho ejercicio, el Municipio suministró al Departamento del Huila información relacionada con:

- instituciones y sedes educativas beneficiarias;
- rutas requeridas;
- recorridos correspondientes a cada ruta;
- distancias y condiciones asociadas a los recorridos;
- número de recorridos requeridos;
- número proyectado de estudiantes beneficiarios por ruta;
- y los insumos económicos necesarios para estimar el costo del servicio.

El estudio previo departamental reconoce expresamente que el Municipio de La Plata presentó ante la Secretaría de Educación la información de las instituciones educativas beneficiarias y una propuesta en la cual se especificaba el número de rutas y el número de estudiantes, información que fue incorporada posteriormente a la estructuración del proyecto departamental.

De igual manera, el estudio municipal deja constancia de que durante 2025 se consolidó información relativa a instituciones educativas, rutas, recorridos, número proyectado de estudiantes y costos estimados, la cual posteriormente fue presentada a la Secretaría de Educación del Departamento.

Por tanto, debe quedar claramente establecido que las rutas, recorridos, número de recorridos, población proyectada de estudiantes y demás condiciones territoriales utilizadas posteriormente en la estructuración del proyecto departamental tuvieron como origen la información recopilada y suministrada oportunamente por el Municipio durante la vigencia 2025.

Esta precisión resulta relevante para efectos de la trazabilidad del principio de planeación, puesto que las condiciones técnicas que actualmente conforman el marco aprobado del proyecto no fueron levantadas por primera vez durante la presente licitación, sino que corresponden a los insumos que el Municipio produjo y entregó durante la vigencia anterior y que posteriormente fueron utilizados por la Gobernación del Huila en el proceso de formulación y estructuración del proyecto.

Conjuntamente con la información técnica anteriormente descrita, durante la vigencia 2025 el Municipio recopiló y aportó al Departamento del Huila cotizaciones provenientes de empresas legalmente habilitadas para prestar el servicio público de transporte especial, con el propósito de contar con referentes económicos para estimar el valor de las rutas propuestas.

El propio estudio previo del Departamento señala expresamente que, respecto del valor de las rutas, este fue establecido de acuerdo con cotizaciones de empresas debidamente habilitadas para prestar el servicio.

Posteriormente, dentro del documento técnico utilizado para la formulación del proyecto de inversión departamental, la Gobernación consolidó el estudio de mercado con fundamento en tres (3) cotizaciones correspondientes a las empresas:

- COOTRANSHUILA,
- PONY ESPECIAL, y
- COOTRANSGAR.

El documento técnico establece expresamente que la estimación presupuestal del proyecto se estructuró con fundamento en esas tres cotizaciones y que el valor de referencia se determinó mediante el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, metodología que sirvió para proyectar el costo de las rutas y formular el presupuesto del proyecto.

En consecuencia, existe plena trazabilidad entre:

i) las cotizaciones recopiladas y suministradas durante la vigencia 2025;

ii) el estudio de mercado posteriormente consolidado dentro del documento técnico del proyecto departamental;

iii) los valores promedio utilizados para establecer el costo de las rutas;

iv) el presupuesto aprobado del proyecto de inversión;

v) los recursos asignados al Municipio de La Plata; y

vi) los valores posteriormente incorporados al Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

Estructuración departamental del proyecto y delimitación temporal de responsabilidades

Una vez suministrados por el Municipio los insumos técnicos y económicos durante la vigencia 2025, correspondió al Departamento del Huila – Secretaría de Educación adelantar las actuaciones posteriores de formulación, estructuración técnica y financiera, gestión y aprobación del proyecto de inversión.

Como resultado de dicho proceso la gobernación estructuró el proyecto denominado **"APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, identificado con código BPIN 2025000060027, el cual fue aprobado el 14 de abril de 2026. El estudio departamental señala expresamente que el proyecto beneficia a 16.501 estudiantes en 30 municipios no certificados y que para La Plata se incorporaron 2.038 estudiantes, de acuerdo con la propuesta previamente presentada por el Municipio.

Articulación entre el proyecto de inversión departamental y el proyecto de inversión municipal

Para efectos de la adecuada trazabilidad de la presente contratación, resulta necesario distinguir dos proyectos de inversión que, aunque se encuentran articulados para el cumplimiento de una misma finalidad pública, corresponden a instrumentos de planeación diferentes y cumplen funciones específicas dentro de la estructuración y ejecución de los recursos.

En primer lugar, se encuentra el proyecto de inversión departamental denominado **"APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, identificado con código BPIN 2025000060027, estructurado por el Departamento del Huila a partir, entre otros insumos, de la información técnica y económica suministrada por el Municipio de La Plata durante la vigencia 2025. Este proyecto constituye el soporte técnico, financiero y de inversión departamental que permitió gestionar y asignar los recursos del Sistema General de Regalías y posteriormente celebrar el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 entre el Departamento del Huila y el Municipio de La Plata.

En segundo lugar, en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de La Plata se encuentra registrado el proyecto de inversión municipal denominado **"SERVICIO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA"**, identificado con BPIN No. 202500000038928, dentro del cual se encuentra incorporado el producto "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar", código 2201029, indicador "Beneficiarios de transporte escolar", y la actividad 1.3.1 "Garantizar el servicio de transporte escolar a las instituciones educativas".

En consecuencia, debe diferenciarse claramente que el proyecto departamental BPIN 2025000060027 constituye el proyecto de origen mediante el cual el Departamento estructuró y financió la estrategia que dio lugar al Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, mientras que el proyecto municipal BPIN 202500000038928 constituye el instrumento de inversión local dentro del cual el Municipio desarrolla la actividad contractual necesaria para ejecutar el servicio de transporte escolar.

Ambos instrumentos se encuentran articulados, pero no se sustituyen ni se confunden: el proyecto departamental determina el marco técnico y financiero que sustenta los recursos transferidos mediante el Convenio; el proyecto municipal incorpora la intervención dentro de la planeación e inversión del Municipio; el Convenio Interadministrativo articula las competencias y recursos entre las dos entidades; y el contrato que resulte del presente proceso constituye el mecanismo mediante el cual el Municipio, en calidad de ejecutor, materializará la prestación efectiva del servicio.

Por consiguiente, el Municipio de La Plata, en su calidad de ejecutor, adelanta un proceso contractual propio en desarrollo del proyecto de inversión municipal BPIN No. 202500000038928 y en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026. Dicho proceso no redefine ni sustituye el marco técnico, operativo, económico y financiero estructurado por el Departamento del Huila dentro del proyecto departamental BPIN 2025000060027, sino que toma dichas condiciones como fundamento para materializar, dentro de la planeación municipal, la prestación efectiva del servicio de transporte escolar

En consecuencia, entre la vigencia en que el Municipio suministró la información y cotizaciones —2025— y la aprobación del proyecto departamental —14 de abril de 2026— transcurrió un periodo correspondiente a las actuaciones de estructuración y aprobación adelantadas en el nivel departamental.

Por esta razón, el tiempo transcurrido durante la estructuración, formulación, validación y aprobación del proyecto departamental no puede ser imputado automáticamente como una demora, omisión o deficiencia de planeación del Municipio de La Plata, toda vez que este había suministrado desde la vigencia 2025 los insumos técnicos y económicos que sirvieron de fundamento al proyecto.

De la misma manera, las eventuales variaciones económicas producidas durante dicho periodo no pueden atribuirse, por ese solo hecho, a una actuación tardía del Municipio, particularmente cuando los precios utilizados en la estructuración tuvieron origen en cotizaciones obtenidas y entregadas durante 2025 y posteriormente fueron incorporados en el proyecto departamental.

Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 y condiciones que enmarcan el presente proceso contractual

En desarrollo del proyecto de inversión aprobado, el Departamento del Huila – Secretaría de Educación y el Municipio de La Plata suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos institucionales para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de La Plata.

Mediante dicho instrumento se asignaron recursos por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($2.334.006.147,80) M/CTE** y el Municipio asumió la condición de ejecutor, correspondiéndole adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, precontractuales y contractuales requeridas para seleccionar al operador encargado de prestar efectivamente el servicio.

En este punto debe quedar expresamente establecido que el presente proceso de selección municipal se estructura bajo las condiciones técnicas, operativas y económicas que fueron incorporadas en el estudio técnico realizado por el Departamento del Huila y posteriormente aprobadas dentro del proyecto de inversión y del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

Por consiguiente, el Municipio, en su calidad de ejecutor, no está estructurando un proyecto diferente o autónomo al aprobado por la Gobernación, sino adelantando el procedimiento contractual necesario para materializar el proyecto departamental dentro del marco técnico y financiero que fue definido y financiado.

En particular, constituyen marco de referencia para el presente proceso:

- las instituciones educativas beneficiarias;
- las rutas aprobadas;
- los recorridos incorporados;
- las distancias previstas;
- el número de estudiantes proyectados;
- la programación de días;
- las condiciones de prestación;
- los valores unitarios resultantes del estudio de mercado;

- el presupuesto asignado;
- y las demás condiciones técnicas incorporadas en el estudio departamental y en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

En consecuencia, dichos parámetros constituyen la base sobre la cual debe adelantarse la licitación pública para seleccionar al operador, sin perjuicio de los mecanismos de novedad, modificación o ajuste expresamente previstos en el Convenio cuando las condiciones reales de ejecución así lo requieran.

Alcance del deber actual de planeación del Municipio

La circunstancia de que el presente proceso se estructure con fundamento en las condiciones técnicas y económicas aprobadas por el Departamento no releva al Municipio de su deber de planeación contractual.

De conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, corresponde al Municipio, en su calidad actual de entidad contratante y ejecutora del Convenio, verificar antes de la apertura del proceso que las condiciones aprobadas permitan seleccionar un operador y ejecutar materialmente el servicio.

Sin embargo, debe diferenciarse con claridad entre:

la estructuración técnica y económica del proyecto departamental, realizada con fundamento en los insumos presentados durante 2025; y

la verificación contractual que actualmente debe efectuar el Municipio para determinar que el proceso de selección pueda adelantarse en condiciones de viabilidad.

La segunda no sustituye, rehace ni desconoce la primera, ni implica que el Municipio asuma retrospectivamente responsabilidad por el tiempo empleado en el proceso de estructuración departamental.

Por el contrario, el deber actual del Municipio consiste en verificar que el marco técnico y financiero aprobado pueda ser ejecutado adecuadamente y, si identifica una circunstancia que comprometa su viabilidad, informarla oportunamente al Departamento del Huila para que, dentro de las competencias de cada entidad y de las condiciones del Convenio, se determinen las actuaciones que correspondan.

Verificación de las condiciones económicas

Particular atención requiere el componente económico, toda vez que las cotizaciones que sirvieron de fundamento al proyecto fueron recopiladas durante 2025, mientras que el procedimiento para seleccionar al operador se adelanta durante 2026.

En consecuencia, existe un intervalo temporal entre el momento en que se obtuvieron los precios de referencia y la contratación efectiva del servicio.

Dicho intervalo no se originó en una nueva valoración económica realizada tardíamente por el Municipio, sino en el tiempo requerido para estructurar, tramitar, aprobar y formalizar el proyecto departamental y posteriormente celebrar el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

No obstante, atendiendo su condición actual de ejecutor, el Municipio deberá verificar que los valores aprobados continúen siendo razonables y suficientes frente a las condiciones del mercado existentes al momento de abrir el proceso.

Esta revisión podrá considerar, entre otras variables:

- combustible;
- remuneración de conductores;
- remuneración de adultos acompañantes;
- mantenimiento preventivo y correctivo;
- repuestos;
- seguros;
- costos laborales y de seguridad social;
- costos administrativos;
- operación vehicular;
- y demás costos directos e indirectos asociados a la prestación segura y continua del servicio.

La finalidad de esta comprobación no es sustituir el estudio de mercado realizado durante la estructuración departamental ni modificar unilateralmente el presupuesto aprobado, sino determinar si los valores financiados continúan permitiendo la presentación de ofertas viables y la correcta ejecución del servicio.

Si se evidencia alguna variación que pueda comprometer sustancialmente la viabilidad económica del proceso, esta deberá ser documentada y comunicada al Departamento del Huila, para determinar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales o financieras que correspondan.

Necesidad concreta que se pretende satisfacer

En atención a los antecedentes constitucionales, legales, técnicos, económicos, territoriales y contractuales previamente expuestos, la necesidad pública objeto de satisfacción mediante el presente proceso de selección consiste en garantizar condiciones materiales efectivas de acceso, asistencia regular, permanencia y continuidad educativa a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Plata – Huila, mediante la provisión de un servicio de transporte escolar seguro, continuo, oportuno y adecuado a las particularidades geográficas y operativas de las rutas previamente identificadas.

La necesidad no se reduce, por tanto, a la simple disponibilidad de vehículos o a la realización aislada de desplazamientos. Se trata de asegurar que los estudiantes que residen en zonas rurales, dispersas o alejadas de las instituciones educativas cuenten con un mecanismo real y funcional de accesibilidad al servicio educativo, capaz de remover las barreras derivadas de la distancia entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, las condiciones topográficas del territorio y las limitaciones económicas de las familias para asumir directamente y de manera permanente los costos del traslado. El

diagnóstico departamental reconoce precisamente estas circunstancias y vincula la estrategia de transporte escolar con la permanencia y la disminución del riesgo de deserción.

En el caso concreto del Municipio de La Plata, esta necesidad fue previamente identificada y cuantificada a partir de la información territorial suministrada durante la vigencia 2025 y posteriormente incorporada en la estructuración realizada por el Departamento del Huila. El proyecto departamental establece para La Plata una población beneficiaria de DOS MIL TREINTA Y OCHO (2.038) estudiantes, conforme a la propuesta presentada por el Municipio, y dicha población constituye el referente aprobado para la ejecución del servicio dentro del proyecto de inversión y del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la necesidad se concreta en la obligación de transformar una política pública y unos recursos previamente aprobados en una prestación material y verificable del servicio. La existencia del proyecto de inversión, la apropiación de recursos y la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 no satisfacen por sí solas la necesidad identificada; tales instrumentos constituyen el soporte jurídico, técnico y financiero que habilita su ejecución. La satisfacción efectiva solo se produce cuando los estudiantes beneficiarios son realmente transportados, en las rutas y condiciones definidas, con observancia de las exigencias de seguridad, continuidad y calidad previstas para el transporte escolar.

En ese sentido, el proceso contractual constituye el medio jurídico e instrumental necesario para materializar el fin público previamente definido, pues corresponde seleccionar un operador que no solo se encuentre legalmente habilitado, sino que demuestre capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa, logística y operativa suficiente para asumir integralmente la prestación del servicio, garantizar la disponibilidad de vehículos adecuados, contar con personal idóneo, responder frente a contingencias y cumplir las condiciones de seguridad y operación exigidas por la regulación especial aplicable.

La selección del operador deberá efectuarse, además, dentro del marco de las condiciones técnicas, operativas y económicas estructuradas por el Departamento del Huila, las cuales tuvieron como antecedente la información de rutas, recorridos, estudiantes y cotizaciones aportada por el Municipio durante la vigencia 2025 y que posteriormente fueron incorporadas al proyecto de inversión y al Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026. El estudio previo departamental reconoce que la propuesta municipal identificó rutas y estudiantes y que el valor de las rutas fue construido con base en cotizaciones de empresas habilitadas; a su vez, el documento técnico departamental consolidó el estudio de mercado con las cotizaciones de CootransHuila, Pony Especial y Cootransgar y determinó los valores de referencia mediante promedio aritmético.

Por consiguiente, el presente procedimiento de selección no tiene por objeto redefinir un proyecto técnico distinto al estructurado y financiado por el Departamento, sino ejecutar contractualmente las condiciones aprobadas dentro de ese marco, correspondiendo al Municipio, en su calidad de ejecutor, adelantar las actuaciones precontractuales y contractuales necesarias para hacer posible la prestación efectiva del servicio.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio del deber actual de planeación que corresponde al Municipio. En tal virtud, la Entidad debe verificar que las condiciones aprobadas continúen siendo materialmente ejecutables y que permitan obtener ofertas idóneas, sin que dicha verificación implique sustituir retrospectivamente la estructuración técnica y económica

departamental ni asumir responsabilidad por el intervalo temporal transcurrido entre la entrega de los insumos en 2025 y la posterior aprobación y financiación del proyecto en 2026.

Desde una perspectiva de eficacia administrativa, la contratación resulta indispensable porque permite convertir los recursos públicos asignados en un resultado concreto: el desplazamiento efectivo de los estudiantes hacia sus instituciones educativas. Desde la perspectiva del principio de planeación, el proceso se fundamenta en una necesidad previamente identificada, una población beneficiaria definida, unas condiciones técnicas estructuradas, un presupuesto determinado y un instrumento interadministrativo que asigna al Municipio la ejecución del componente contractual.

Igualmente, existe una relación de idoneidad y proporcionalidad entre la necesidad identificada y la solución contractual adoptada. Frente a una población estudiantil que enfrenta barreras materiales de desplazamiento, la contratación de un operador especializado constituye un mecanismo adecuado para garantizar la prestación continua del servicio, sin que resulte suficiente una actuación ocasional, fragmentaria o dependiente de la capacidad individual de las familias para resolver los desplazamientos.

La no contratación o una contratación tardía, insuficiente o técnicamente inviable tendría consecuencias directas sobre la finalidad pública perseguida, pues mantendría las barreras geográficas y económicas que dieron origen al proyecto, incrementaría los riesgos de inasistencia e interrupción de las trayectorias educativas y comprometería el cumplimiento de las metas de permanencia escolar definidas en el proyecto de inversión. Asimismo, impediría la ejecución material de las obligaciones asumidas por el Municipio como ejecutor del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

Por ello, la necesidad que justifica el presente proceso debe ser entendida como una necesidad pública concreta, actual, determinada y susceptible de verificación, asociada directamente con la garantía material del derecho a la educación y con la obligación institucional de remover barreras de acceso y permanencia mediante la prestación efectiva del transporte escolar.

En consecuencia, adelantar el presente proceso de selección resulta constitucionalmente legítimo, legalmente necesario, técnicamente idóneo, económicamente sustentado y administrativamente indispensable, en tanto constituye el instrumento mediante el cual el Municipio de La Plata, en desarrollo del proyecto de inversión municipal BPIN No. 202500000038928 y en ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, materializará la prestación del servicio conforme al marco técnico, operativo, económico y financiero estructurado dentro del proyecto departamental BPIN 2025000060027, orientando los recursos al resultado concreto para el cual fueron asignados: garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes beneficiarios en el sistema educativo oficial mediante un servicio de transporte escolar seguro, continuo, oportuno, eficiente y verificable.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

En el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata se encuentra registrado el proyecto de inversión denominado **"SERVICIO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA"**, identificado con BPIN No. 202500000038928, el cual constituye el proyecto municipal en cuyo marco se adelanta la presente contratación y se articula con el Plan de

Desarrollo Municipal 2024–2027, para lo cual, se estructuran en las siguiente dimensión, sector y programa.

DIMENSION 1	**GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD**		
SECTOR DE INVERSION	**22 – EDUCACION**		
PROGRAMA	2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Disminuir en 0,6 puntos porcentuales la tasa de deserción intra anual del sector oficial en educación básica y media (desde transición hasta once), con lo cual se espera reducir la tasa de 3,6% de la vigencia 2022 a 3,0% en la vigencia 2025.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
2201029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	220102900	Beneficiarios de transporte escolar
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.3.1 Garantizar el servicio de transporte escolar a las instituciones educativas. ($2.334.006.147,80) MCTE.			

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS RUTAS, RECORRIDOS, DÍAS DE PRESTACIÓN Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 16 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA".

El presente objeto contractual se desarrolla en el marco del proyecto de inversión municipal BPIN No. 202500000038928, específicamente en el producto "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar" y la actividad 1.3.1 "Garantizar el servicio de transporte escolar a las instituciones educativas", y se ejecuta con cargo a los recursos y bajo las condiciones

técnicas y financieras derivadas del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, celebrado en desarrollo del proyecto departamental BPIN 2025000060027.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transporte

3.3 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas de las instituciones, número de rutas, recorrido y números de estudiantes que se deben ejecutar son las que se relacionan a continuación:

RELACION DE RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR IE OFICIALES MUNICIPIO DE LA PLATA AÑO 2026

I.E	No. De ruta	RECORRIDO	N° ESTUDIANTES
SANTA LUCIA	1	Ruta 1: Vereda El Coral, La Morena, La Línea, Nueva Irlanda – a la institución Educativa Santa Lucia.	40
	2	Ruta 2: Vereda La Lindosa, El Escribano, Caloto a la Institución Educativa Santa Lucia.	40
CANSARROCINES	3	Ruta 1.Punto de de referencia: El trapiche Vereda los Angeles a la sede San Francisco	22
	4	Ruta 2. Sede las Delicias parte alta a la sede San Francisco	23
	5	Ruta 3. Placa huella predio Audelo Benavides a la sede San Francisco	16
	6	Ruta 4: Inicia a partir de la finca de la familia Guevara hacia la vereda San Francisco, IE Cansarrocines sede San Francisco	24
	7	Ruta 5: Vereda Betania- Sede Bajo Getzén a la Ie Cansarrocines sede Bajo Getzén	10
	8	Ruta 6: Cruce Cuevas - sede Bajo Getzén	5

		9	Ruta 7: Vereda la independencia- a la I.E Cansarrocines sede San Francisco	31	
	GALLEGO	10	Ruta 1: Vereda San Rafael-Madroñal a la Institución Educativa Gallego.	42	
		11	Ruta 2: Bajo Pescador a la Institución Educativa Gallego	3	
		12	Ruta 3: Vereda Bajo Rico a la Institución Educativa Gallego.	5	
		13	Ruta 4: Vereda el Porvenir a la Institucion Educativa Gallego	8	
		14	Ruta 5:Jardines y los Pinos, Bajo Villa Mercedes a la Institución Educativa Gallego	15	
	LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO	15	Ruta 1: El Remolino- Getzen- Panorama-Cansarrocines - Laderas hacia la sede educativa Luis Carlos Trujillo Polanco.	29	
		16	Ruta 2: Carmelo - Fátima a la IE Luis carlos Trujillo Polanco	5	
		17	Ruta 3: Lucitania hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco.	2	
		18	Ruta 4: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Cra. 6 y calle 10 Su Chance Barrio San Rafael hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco. (Barrios San Rafael, Eudes, Jorge Eduardo, La Estancia, Alto Jerusalén)	15	
		19	Ruta 5: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde La Villa Olímpica hacia la sede San Rafael. (Barrios Villa del Prado, El Altico, La Pola, Terminalito)	9	
		20	Ruta 6: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde El Barrio El Remolino hacia la sede Jorge Eduardo Duran Rozo. (Barrio El Remolino)	5	
	EL CARMELO	21	Ruta 1: Vereda Alto Cañada -Las Mercedes a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	26	
		22	Ruta 2: Vereda El Rosal- El Cerrito a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	30	
		23	Ruta 3: Vereda San Juan a la Institución Educativa El Carmelo sede el Carmelo.	18	

		24	Ruta 4. Vereda Villa de Leiva a La Institución Educativa El Carmelo Sede El Carmelo.	18	
		25	Ruta 5. Vereda El Limón a La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	26	
		26	Ruta 6. Vereda Bajo Cañada La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	10	
		27	Ruta 7. Vereda las Mercedes La Institución Educativa El Carmelo sede Alto Cañada	22	
	TECNICO AGRICOLA	28	Ruta 1: Desde la vereda Alto Retiro, hasta la IE Técnico Agrícola sede central	10	
		29	Ruta: 2 Desde la Vereda El Coral, hasta IE Técnico Agrícola sede Central	7	
		30	Ruta 3: Desde el Resguardo Infigena Nueva Esperanza ubicado en la vereda San Martín, hasta la IE Técnico Agrícola	13	
		31	Ruta 4: Necesidades Educativas Especiales - Alto San Sebastian hasta la sede San Antonio de la IE Técnico Agrícola	1	
	VILLALOSADA	32	Ruta 1: Vereda Bellavista A I.E Villa Losada	22	
		33	Ruta 2: Vereda El Perico A I.E Villa Losada	19	
		34	Ruta 3: Vereda La Guinea A I.E Villa Losada	23	
		35	Ruta 4: Vereda Los Pinos A I.E Villa Losada	7	
		36	Ruta 5: Vereda Villa Mercedes A I.E Villa Losada	7	
		37	Ruta 6: Vereda San Sebastián A I.E Villa Losada	33	
	SAN MIGUEL	38	Ruta 1: Vereda Santa Marta a la Institución educativa San Miguel.	23	
		39	Ruta 2: Vereda el Roble a la Institución educativa San Miguel.	14	
		40	Ruta 3: Vereda Palestina a la Institución educativa San Miguel.	17	
		41	Ruta 4: Vereda Villa Mercedes a la Institución educativa San Miguel.	19	
		42	Ruta 5: Vereda Villa Esperanza a la Institución educativa San Miguel.	35	
		43	Ruta 6: Vereda Agua Bonita a la Institución educativa San Miguel.	16	

		44	Ruta 7: Vereda San José de Juntas y Jardínes a la Institución educativa San Miguel,	32
	MONSERRATE	45	Ruta 1 Vereda La Mesa Monserrate sede principal	34
		46	Ruta 2 Vereda escuela sede La Muralla a sede Principal Monserrate	33
		47	Ruta 3 Vereda de Alto Patico a sede Monserrate	14
		48	Ruta 4 Vereda del Tablón a sede Monserrate	32
	YU LUUCX	49	Ruta 1: Vereda Candelaria, Patio Bonito a la Institución Educativa Yu´luucx Pishau	27
		50	Ruta 2: Vereda La Playa, Aguacatal, La Palma a la Institución Educativa Yu´luucx Pishau sede principal	20
		51	Ruta 3: La Palma, La Reforma, Pigoanza, Juntas a la Sede Peñón De Talaga.	33
		52	Ruta 4. El Congreso,La Comuna, La Estación a la Sede Peñón De Talaga.	20
		53	Ruta 5: Fxiw Paez Nueva Irlanda, La Ponderosa, Alto Coral a la sede Potrerito.	30
		54	Ruta 6: Vereda La Morena, El Coral, San Francisco, El Refugio a la sede Potrerito.	44
	CAMPESTRE SAN JOSE	55	Ruta 1: Alto Retiro – Bajo Retiro a la Sede Principal (Ida y vuelta)	40
		56	Ruta 2: Alto Chilicambe- La Orquídea- Choco- Bajo Moscopan- A Sede Principal (Ida y vuelta)	31
		57	Ruta 3: Rosal- El Carmen- La Estrella- El Cedro- Los Alpes- A Sede Principal (Ida Y Vuelta)	19
		58	Ruta 4: Rosal- El Carmen- La Estrella- A Sede El Cedro (Ida y vuelta)	16
		59	Ruta 5: La Palma- A Sede Principal (Ida y vuelta)	17
	SAN VICENTE	60	Ruta 1: Vereda Bélgica- Vereda Los Ángeles- Vereda Las Brisas A La Sede San Vicente	93
		61	Ruta 2: Vereda San Mateo – Vereda El Triunfo A La Sede San Vicente	31

		62	Ruta 3: Vereda El Líbano – Vereda Dos Aguas – Vereda Alto San Mateo A La Sede San Vicente	27	
		63	Ruta 4: Vereda La Esmeralda – Vereda La Alpina A La Sede San Vicente	58	
		64	Ruta 5: Vereda La Palma – Vereda Los Laureles – Vereda Villa Colombia A La Sede San Vicente	28	
		65	Ruta 6: Vereda La Esmeralda – Vereda Los Laureles- Vereda Villa Colombia A La Sede La Palma	18	
	SEGOVIANAS	66	Ruta 1 (Alto Segovianas- Segovianas - Alto Segovianas)	38	
		67	Ruta 2 (Vereda El Bosque - Segovianas – Vereda El Bosque)	32	
		68	Ruta 3 (Vereda El Paraíso-Segovianas-Vereda El Paraíso)	13	
		69	Ruta 4 (Vereda El Jazmín- Alto San Isidro-Segovianas-Alto San Isidro Vereda El Jazmín)	36	
	SAN SEBASTIAN	70	RUTA.1 Estudiantes con necesidades educativas especiales jornada tarde, desde el Barrio Bella Vista, a la I.E San Sebastián sede la Libertad.	4	
		71	RUTA 2. Estudiantes con necesidades educativas especiales desde el Barrio la victoria, B/ Villa de la Hacienda, B/ La Pola, Bella Vista, La libertad, B/ José Darío Ovies, B/ Guamito, B/ Eudes, B/ San Rafael/, Villa del cambis, los Ángeles a la IE San Sebastián sede principal	17	
		72	RUTA 3 Estudiantes con necesidades educativas especiales, desde la vereda el Laderas a la I.E San Sebastián sede Principal.	1	
	LAS ACACIAS	73	Ruta 1: Vereda San José De Juntas, Vereda Los Jardines, Vereda La Aurora, A La Vereda Los Sauces a la vereda Las Acacias	57	
		74	Ruta 2: Vereda El Cedral A La Vereda Las Acacias	4	
		75	Ruta 3: Vereda Esmeralda Moscopán, vereda Antonio Nariño, vereda Tesorito A La Vereda Las Acacias	27	

		76	Ruta 4: Vereda La Unión, Vereda Cachipay a La Vereda Las Acacias	25
	VILLA DE LOS ANDES	77	Ruta 1. Vereda La Florida a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	32
		78	Ruta 2. Vereda Alto Rico a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	26
		79	Ruta 3. Vereda el Arrayan a la Institución Educativa Villa de los Andes.	31
		80	Ruta 4. Vereda la María a la Institución Educativa Villa de los Andes.	19
		81	Ruta 5: Vereda La Reforma a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	14
		82	Ruta 6. Vereda Matecaña a la Institución Educativa Villa de los Andes.	16
		83	Ruta 7: Vereda Alto Pescado, el Pescado y San Rafael a la Institución Educativa Villa de los Andes.	38
		84	Ruta 8: Vereda el Diamante a la Institución Educativa Villa de los Andes.	9
		85	Ruta 9: Vereda el Congreso a la Institución Educativa Villa de los Andes.	7
	MISAEL PASTRANA BORRERO	86	Ruta 1: Vereda Laderas, Aranzazú,Cansarrocines, a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	25
		87	Ruta 2: La esperanza, Panorama a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	18
		88	Ruta 3: Bajo Retiro, Alto Retiro,Bajo Cañada a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	18
		89	Ruta 4: Fatima, Lucitania, La Morena , el Coral, El Bosque,El Tablón, San Isidro, El Carmelo, La Azufrada a Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	28
		90	Ruta 5: Vereda Fatima, Cansarrocines, La Esperanza, Panaroma a la IE Misael Pastrana Borrero sede Misael Pastrana Borrero	41
	TOTAL			2038

3.4.- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de transporte escolar se encuentra sometida a la regulación especial del sector transporte, particularmente a las disposiciones contenidas en el Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, modificado y complementado, entre otras disposiciones, por el Decreto 431 de 2017, así como por las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En consecuencia, para la prestación del servicio objeto del presente proceso, el contratista deberá contar y mantener vigentes, durante el término en que resulten exigibles, las habilitaciones, autorizaciones, permisos, licencias, registros, seguros, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y, particularmente, al transporte escolar.

Tales exigencias comprenderán, según corresponda, las relacionadas con:

- la habilitación de la empresa para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial;
- la vinculación, habilitación y operación de los vehículos destinados al servicio;
- los documentos que permitan su circulación y operación legal, tales como licencia de tránsito, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando sean exigibles;
- las pólizas y seguros requeridos para la prestación del servicio;
- las licencias de conducción y demás requisitos legalmente exigidos a los conductores, de acuerdo con la clase y características del vehículo asignado;
- los requisitos aplicables al personal acompañante y demás personal operativo, cuando legalmente corresponda;
- las condiciones de seguridad vial, técnico-mecánicas, capacidad, identificación y operación exigidas para los vehículos destinados al transporte escolar; y
- las demás autorizaciones o condiciones especiales que resulten aplicables de acuerdo con las características de las rutas, los vehículos utilizados y las condiciones particulares de prestación del servicio.

Tratándose de rutas ubicadas en sectores rurales o de difícil acceso, podrá acudirse, cuando legalmente resulte procedente, a vehículos pertenecientes a modalidades diferentes al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, incluidos vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto tipo bus abierto, chiva o bus escalera. Su utilización deberá sujetarse a los supuestos, procedimientos, autorizaciones, habilitaciones y demás condiciones excepcionales previstas en la normatividad vigente para la prestación del transporte escolar.

La determinación de los documentos específicos que deberán acreditarse, la oportunidad de su presentación y las condiciones de verificación se establecerán en los numerales correspondientes a los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1.- Obligaciones generales del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, dentro del plazo establecido y de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, documentos del proceso, propuesta presentada y demás estipulaciones que formen parte del contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente, continua y con la calidad requerida, disponiendo de la capacidad administrativa, operativa, técnica, logística y humana necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
3. Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la supervisión, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y condiciones del contrato, y adoptar oportunamente las medidas correctivas a que haya lugar.
4. Cumplir durante la ejecución contractual las obligaciones laborales y de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que legalmente correspondan respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento en la oportunidad y forma exigidas por la Entidad.
5. Asumir por su cuenta y riesgo los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que legalmente se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente correspondan a la Entidad.
6. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las habilitaciones, autorizaciones, permisos, licencias, seguros, garantías y demás documentos que resulten legalmente exigibles para la prestación del servicio.
7. Presentar los informes de ejecución y demás documentos y soportes requeridos por la supervisión, dentro de los términos establecidos y con información completa, verificable y concordante con el servicio efectivamente prestado.
8. Facilitar el ejercicio de la supervisión, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida y permitiendo las verificaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con la ejecución contractual.
9. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier hecho, novedad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la continuidad, seguridad, calidad o adecuada ejecución del servicio, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención.
10. Obrar con buena fe, lealtad y colaboración contractual, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato o los fines públicos perseguidos con la contratación.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones y por las del personal utilizado para la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y las condiciones contractuales.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

3.5.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Plata – Huila, de conformidad con las rutas, recorridos, instituciones y sedes educativas, número de estudiantes, días de prestación, frecuencias, puntos y horarios establecidos en los documentos del proceso y demás condiciones técnicas aplicables.
2. Garantizar la cobertura, continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio durante los días calendario escolar establecidos para cada una de las rutas contratadas, evitando interrupciones injustificadas que afecten el acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas.

3. Recoger y entregar a los estudiantes en los puntos, instituciones, sedes y horarios definidos o autorizados por la Entidad, atendiendo las jornadas escolares y las condiciones particulares establecidas para cada ruta.
4. Ejecutar el servicio con sujeción a los parámetros técnicos y metas establecidos en el proyecto de inversión y en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, particularmente en cuanto a instituciones educativas beneficiarias, rutas, recorridos, estudiantes, días de prestación y demás condiciones aplicables.
5. Abstenerse de modificar unilateralmente las rutas, recorridos, horarios, frecuencias, puntos de recogida o entrega, número de estudiantes, días de prestación o cualquier otra condición técnica o económica del servicio. Toda novedad deberá ser informada previamente a la supervisión para que se adelante el trámite correspondiente.
6. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier variación o novedad relacionada con el número de estudiantes, rutas, recorridos, instituciones educativas, condiciones de las vías, jornadas escolares o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio, suministrando la información y soportes necesarios para su evaluación.
7. Cumplir durante toda la ejecución contractual la normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad de transporte escolar, así como las disposiciones en materia de tránsito, seguridad vial y demás regulación que resulte aplicable.
8. Mantener durante la ejecución del contrato las habilitaciones, autorizaciones, permisos y demás condiciones legales requeridas para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 del presente estudio previo.
9. Destinar a la ejecución del contrato vehículos que cumplan las condiciones legales, técnico-mecánicas, ambientales, operativas y de seguridad exigibles, teniendo en cuenta las características de cada ruta, las condiciones de acceso y la capacidad requerida para transportar a los estudiantes asignados.
10. Garantizar que los vehículos utilizados en la ejecución mantengan vigentes durante la prestación del servicio los documentos y seguros legalmente exigibles, entre ellos, según corresponda, licencia de tránsito, tarjeta de operación, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
11. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato no superen veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017. En caso de utilizarse vehículos de servicio mixto tipo bus abierto, chiva o bus escalera, cuando legalmente resulte procedente su utilización para la prestación del transporte escolar, estos deberán contar con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y cumplir las demás condiciones, habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normatividad aplicable.
12. Realizar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos destinados al servicio, manteniéndolos en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad durante toda la ejecución contractual.
13. Llevar y mantener disponibles los registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, para su verificación por parte de la supervisión cuando sean requeridos.
14. Garantizar que cada vehículo cuente con capacidad suficiente para transportar a los estudiantes asignados a la respectiva ruta, sin exceder la capacidad autorizada y sin permitir que ningún estudiante sea transportado de pie o en condiciones que comprometan su seguridad.
15. Portar en los vehículos los distintivos, identificación y demás elementos exigidos para la prestación del transporte escolar, incluida la identificación de la ruta cuando corresponda.

16. Garantizar la seguridad integral de los estudiantes durante el ascenso, desplazamiento y descenso de los vehículos, adoptando todas las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan comprometer su vida, integridad o seguridad.
17. Abstenerse de transportar personas no autorizadas, carga, elementos o sustancias que puedan afectar la seguridad de los estudiantes o interferir con la adecuada prestación del servicio, salvo los adultos acompañantes, personas autorizadas para la atención de estudiantes que lo requieran y las demás excepciones legalmente procedentes.
18. Disponer y mantener durante la ejecución contractual un parque automotor mínimo de noventa (90) vehículos, de conformidad con las tipologías, capacidades y demás condiciones establecidas en el numeral 7.2.5 del presente estudio previo, suficiente para atender integralmente las rutas contratadas.
19. Garantizar que los vehículos destinados a la ejecución del contrato se encuentren debidamente vinculados a una empresa habilitada para la prestación del servicio, ya sea mediante afiliación o a través de convenio empresarial, cuando resulte procedente, de conformidad con los documentos del proceso y la normatividad vigente.
20. Disponer permanentemente de, por lo menos, cinco (5) vehículos adicionales de respaldo, conforme a lo establecido en el numeral 7.2.5 del estudio previo, y contar con un plan de contingencia que permita sustituir de manera inmediata los vehículos que presenten fallas mecánicas, accidentes, inmovilizaciones, vencimiento de documentos o cualquier otra circunstancia que impida su operación, evitando interrupciones en la prestación del servicio.
21. Garantizar, cuando las condiciones de los estudiantes beneficiarios así lo requieran, que los vehículos destinados al servicio cuenten con las condiciones de accesibilidad y seguridad legalmente exigibles para el transporte de estudiantes con discapacidad o movilidad reducida.
22. Asumir el suministro de combustible, mantenimiento, operación, logística y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin generar costos adicionales para la Entidad distintos de los establecidos contractualmente.
23. Garantizar que los conductores destinados al servicio cuenten y mantengan vigente la licencia de conducción correspondiente al tipo de vehículo asignado, así: categoría C1 para automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público; y categoría C2 para busetas y buses de servicio público, o categoría superior que legalmente habilite la conducción del respectivo vehículo, así como con las demás condiciones y requisitos legalmente exigibles para la prestación del servicio.
24. Vincular y mantener durante la ejecución contractual el personal necesario para la adecuada operación del servicio, incluyendo conductores, adultos acompañantes, coordinador logístico de transporte y demás personal establecido en los documentos del proceso, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales, salarios, prestaciones sociales, Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás disposiciones aplicables.
25. Garantizar la capacitación y orientación del personal destinado a la prestación del servicio en seguridad vial, primeros auxilios, atención de emergencias, mecanismos de seguridad del vehículo, manejo de extintores, atención a estudiantes y demás materias exigibles conforme a la normatividad vigente.
26. Cumplir y aplicar durante la ejecución contractual las medidas, protocolos, instrumentos y condiciones de seguridad vial exigibles para la prestación del transporte escolar, así como las disposiciones que sobre esta materia se encuentren incorporadas en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 y en los documentos del proceso.

27. Ejercer control y seguimiento permanente sobre el desempeño de los conductores, adultos acompañantes, coordinador logístico y demás personal destinado a la ejecución contractual, adoptando oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta, segura y continua prestación del servicio.
28. Garantizar la presencia permanente y obligatoria de un (1) adulto acompañante en cada vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte escolar durante la totalidad del recorrido, de conformidad con la regulación vigente aplicable al transporte escolar.
29. Garantizar que el adulto acompañante cumpla las condiciones de experiencia o formación que establezca la normatividad vigente y desarrolle las funciones de cuidado, control y acompañamiento de los estudiantes durante el recorrido, incluyendo su ascenso y descenso seguro del vehículo y las demás responsabilidades propias de esta actividad.
30. Garantizar que, cuando sean transportados estudiantes con discapacidad que requieran condiciones particulares de acompañamiento, el adulto acompañante cuente con la preparación o cualificación requerida para su adecuada atención, conforme a la regulación aplicable.
31. Garantizar que los adultos acompañantes se encuentren debidamente vinculados y afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral durante el término de su participación en la ejecución contractual.
32. Disponer de mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente y oportuno con los conductores, adultos acompañantes, personal operativo y supervisión del contrato, especialmente para la atención de novedades y contingencias.
33. Coordinar con la supervisión y las instituciones educativas las actuaciones operativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin que dicha coordinación implique autorización para modificar unilateralmente las condiciones contractuales.
34. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por la supervisión relacionados con la calidad, continuidad, seguridad y correcta prestación del servicio.
35. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que realice la supervisión sobre los vehículos, conductores, adultos acompañantes, documentos, rutas y demás elementos relacionados con la prestación del servicio.
36. Presentar a la supervisión, previo al inicio de la prestación del servicio, y mantener actualizada durante la ejecución contractual, la relación de los conductores, adultos acompañantes y vehículos asignados a cada ruta, junto con los documentos y soportes exigidos en los documentos del proceso respecto del personal y del parque automotor, incluyendo, según corresponda, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, licencias de conducción, consultas exigidas, licencia de tránsito, tarjeta de operación, capacidad y características del vehículo y demás documentación aplicable. Cualquier sustitución o modificación deberá ser informada oportunamente a la supervisión.
37. Llevar diariamente y por cada ruta las planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados, identificando como mínimo la institución o sede educativa, ruta, fecha, estudiantes efectivamente transportados y demás información requerida por la Entidad.
38. Garantizar que las planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados sean debidamente diligenciadas, verificadas, validadas y suscritas por la institución educativa, la supervisión o quien corresponda, de conformidad con el procedimiento y condiciones establecidas para la ejecución del contrato y del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
39. Presentar junto con las planillas los registros fotográficos y demás evidencias que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio en las diferentes rutas, procurando que los soportes permitan identificar la fecha, ruta y servicio ejecutado.

40. Acreditar para efectos de cada pago el número de estudiantes efectivamente transportados, el número de días efectivamente prestados y las rutas efectivamente operadas, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento establecidos por la Entidad.
41. Aceptar que los estudiantes, días, rutas o servicios que no hayan sido efectivamente prestados o que no se encuentren debidamente acreditados mediante los soportes exigidos no serán reconocidos para efectos de pago y darán lugar a los ajustes económicos correspondientes durante la ejecución contractual y, cuando proceda, en la liquidación del contrato.
42. Presentar los informes parciales de ejecución y el informe final que sean requeridos por la supervisión, detallando como mínimo las rutas efectivamente operadas, estudiantes transportados, días de prestación, vehículos utilizados, novedades presentadas y demás información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
43. Acompañar los informes con las planillas de control diario, registros fotográficos, soportes de seguridad social, documentos de los vehículos y demás evidencias requeridas, de manera completa, legible, verificable y concordante con la ejecución reportada.
44. Presentar oportunamente al Municipio todos los documentos, informes, evidencias y soportes que este requiera para acreditar ante el Departamento del Huila la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 y tramitar los respectivos desembolsos.
45. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier circunstancia jurídica, administrativa, contractual u operativa que pueda afectar la ejecución del contrato o la administración de los pagos, incluyendo embargos, cesiones, cambios de representante legal, incumplimientos, inhabilidades sobrevinientes u otras situaciones relevantes.
46. Constituir, mantener vigente, ampliar, modificar o restablecer las garantías contractuales en los términos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.
47. Incluir al Departamento del Huila como cobeneficiario de la garantía que corresponda, en los términos exigidos por el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
48. Suscribir las actas, documentos e instrumentos contractuales que resulten procedentes durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
49. Adoptar oportunamente las acciones correctivas necesarias para subsanar las deficiencias advertidas por la supervisión, sin perjuicio de las actuaciones contractuales a que haya lugar.
50. Cumplir todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.5.3- Obligaciones del Municipio:

1. Suministrar oportunamente al contratista la información que se encuentre bajo responsabilidad del Municipio y resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
2. Coordinar con el Departamento del Huila, las instituciones educativas oficiales y el contratista las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada, segura y continua prestación del servicio de transporte escolar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
3. Designar un supervisor de planta para el contrato de prestación del servicio de transporte escolar e informar al Departamento del Huila su designación y los datos requeridos dentro del término establecido en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

4. Ejercer la supervisión integral del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, la normativa aplicable y las condiciones del contrato.
5. Verificar permanentemente que el operador mantenga las condiciones legales requeridas para la prestación del servicio de transporte escolar.
6. Verificar que los vehículos destinados a la operación cumplan las condiciones legales, técnico-mecánicas, de seguridad, capacidad y operación exigibles, así como la vigencia de SOAT, seguros, tarjeta de operación y demás documentos que correspondan.
7. Verificar que los conductores destinados a la prestación del servicio cuenten y mantengan vigente la licencia de conducción correspondiente al tipo de vehículo asignado, así: categoría C1 para automóviles, camperos, camionetas y microbuses de servicio público; y categoría C2 para busetas y buses de servicio público, o categoría superior que legalmente habilite la conducción del respectivo vehículo. Igualmente, verificar el cumplimiento de las demás condiciones aplicables a los conductores, adultos acompañantes y demás personal destinado por el contratista a la prestación del servicio.
8. Efectuar oportunamente al contratista las observaciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento, calidad, seguridad y continuidad del servicio.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales que correspondan al contratista respecto del personal utilizado en la ejecución, y conservar los respectivos soportes para efectos del seguimiento contractual y del Convenio.
10. Llevar y ejercer los controles necesarios para verificar el cumplimiento efectivo de las rutas, recorridos, jornadas escolares, horarios, número de estudiantes transportados y días de prestación del servicio.
11. Verificar y validar las planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados, registros fotográficos, informes y demás soportes presentados por el contratista.
12. Verificar que el reconocimiento económico corresponda únicamente al servicio efectivamente prestado y debidamente acreditado, de acuerdo con los estudiantes transportados, días de prestación, rutas ejecutadas y demás condiciones contractuales aplicables.
13. Informar oportunamente al Departamento del Huila cualquier variación respecto del número de estudiantes transportados, rutas o demás parámetros aprobados en el proyecto y en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, para que se tramite, cuando resulte procedente, el correspondiente acta de novedad y/o ajuste.
14. Abstenerse de autorizar modificaciones que impliquen superar el valor del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 sin contar previamente con el correspondiente respaldo técnico, jurídico y presupuestal.
15. Consolidar, revisar y presentar al Departamento del Huila los informes parciales y el informe final de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, con los documentos y evidencias exigidos para cada desembolso.
16. Verificar que la información consignada en los informes, planillas, registros fotográficos y demás soportes sea concordante con la prestación efectivamente ejecutada, antes de su remisión al Departamento.
17. Recibir a satisfacción los servicios efectivamente ejecutados y debidamente acreditados y efectuar los pagos que correspondan, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, financieros y de tesorería aplicables y con sujeción a la disponibilidad del PAC.
18. Adelantar los trámites administrativos y financieros necesarios para los desembolsos derivados del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, atendiendo las condiciones y documentos exigidos por el Departamento.

19. Cuando resulte aplicable el mecanismo previsto en el Convenio, adelantar las actuaciones administrativas necesarias para autorizar el giro de los recursos mediante endoso a favor del operador seleccionado, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para dicho desembolso.
20. Dar cumplimiento al presupuesto aprobado y garantizar que los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 sean destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto.
21. Efectuar las declaraciones, retenciones, descuentos y demás obligaciones tributarias que legalmente correspondan al Municipio con ocasión de la ejecución del contrato
22. Verificar que las garantías constituidas por el contratista cumplan las condiciones previstas en los documentos del proceso y en el contrato y que, en los amparos correspondientes, se incluya al Departamento del Huila como beneficiario en los términos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
23. Adelantar oportunamente las actuaciones administrativas y contractuales necesarias frente a posibles incumplimientos del contratista, incluyendo requerimientos, multas, declaratorias de incumplimiento, cláusula penal, caducidad o efectividad de garantías, cuando legal y contractualmente correspondan, con observancia del debido proceso.
24. Informar oportunamente al Departamento del Huila las circunstancias relacionadas con embargos, cesiones, cambios de representante legal del contratista, incumplimientos, caducidad, inhabilidades sobrevinientes u otras situaciones que puedan afectar la ejecución o administración de los pagos.
25. Cuando se incorporen recursos propios del Municipio para la ejecución del contrato, asumir las obligaciones presupuestales y financieras derivadas de dichos recursos y observar el orden de aplicación establecido en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.
26. Suscribir las actas y demás documentos necesarios para la adecuada ejecución, seguimiento, terminación y liquidación del contrato.
27. Cumplir las demás obligaciones que respecto de la contratación y supervisión del operador se deriven del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, de los documentos del proceso y de la normativa aplicable.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá durante el tiempo necesario para completar los días calendario escolar establecidos para cada una de las rutas objeto del contrato, de conformidad con el anexo técnico, el calendario escolar aplicable y las condiciones de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

De acuerdo con el referido Convenio, de las noventa (90) rutas previstas para el Municipio de La Plata, cincuenta y ocho (58) corresponden a una programación de veinte (20) días calendario escolar y treinta y dos (32) a una programación de ciento ochenta (180) días calendario escolar, debiendo respetarse para cada ruta el número de días allí establecido.

En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 ni las condiciones temporales de ejecución del proyecto que lo sustenta. La Cláusula Tercera del Convenio establece que su plazo de ejecución se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y se encuentra vinculado a la finalización del plazo de ejecución o del calendario escolar.

Cuando, por razón de la fecha de inicio del contrato o del calendario escolar, no sea posible ejecutar durante la vigencia 2026 la totalidad de los días previstos para determinadas rutas, su continuidad durante la siguiente vigencia escolar

procederá únicamente en la medida en que se encuentre jurídicamente amparada por el plazo vigente del Convenio, las condiciones del proyecto de inversión y la disponibilidad de los recursos correspondientes.

Únicamente serán reconocidos para efectos de pago los días de servicio efectivamente prestados y debidamente acreditados, sin que la programación de veinte (20) o ciento ochenta (180) días genere por sí sola derecho al pago de servicios no ejecutados.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Plata – Huila, específicamente en los recorridos correspondientes a las instituciones educativas, sedes, veredas, sectores y demás puntos de origen y destino definidos para cada una de las rutas de transporte escolar establecidas en el numeral 3.3 – Especificaciones Técnicas del presente estudio previo y en el anexo técnico correspondiente, los cuales hacen parte integral del proceso contractual.

La prestación del servicio deberá realizarse conforme a los recorridos, distancias y demás condiciones establecidas para cada ruta. Cualquier variación que resulte necesaria durante la ejecución deberá ser previamente verificada y autorizada por la Entidad y, cuando corresponda, tramitarse conforme al procedimiento de novedades y ajustes previsto en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección previstas en el ordenamiento jurídico, correspondiendo a la Licitación Pública la regla general, salvo que por la naturaleza del objeto, la cuantía o las circunstancias particulares de la contratación resulte aplicable alguna de las modalidades excepcionales expresamente establecidas por la ley.

De igual manera, el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los estudios y documentos previos deben contener la modalidad de selección del contratista y su correspondiente justificación, incluidos los fundamentos jurídicos que sustentan su escogencia.

Para el presente proceso, el objeto contractual consiste en prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Plata – Huila, de conformidad con las rutas, número de estudiantes, días de prestación y demás condiciones técnicas establecidas para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, con un presupuesto estimado de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.334.006.147,80) M/CTE.**

Ahora bien, atendiendo las disposiciones que regulan la utilización de los Acuerdos Marco de Precios, la Entidad verificó durante la etapa de planeación la existencia de instrumentos vigentes que pudieran atender la necesidad identificada.

Como resultado de dicha verificación, se constató que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCE-144-2023, proceso CCENEG-068-01-2022, cuya fecha máxima para colocar órdenes de compra es el 2 de octubre de 2026 y cuya fecha máxima para ejecutar órdenes de compra es el 2 de octubre de 2027, información que ya se encuentra incorporada en el presente estudio previo.

No obstante, una vez analizadas las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, territoriales y económicas del referido instrumento frente a la necesidad específica que debe satisfacer el Municipio de La Plata – Huila, se determina que su utilización no resulta conveniente ni idónea para atender integralmente el servicio de transporte escolar requerido, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Particularidades técnicas de las rutas escolares.
La necesidad del Municipio comprende noventa (90) rutas de transporte escolar, con recorridos, distancias, número de estudiantes, capacidades vehiculares y días de prestación diferenciados. La operación debe atender las condiciones particulares de cada institución educativa y de cada recorrido, lo cual exige una estructuración técnica individualizada y ajustada a la realidad territorial.

2. Forma particular de prestación del servicio.
El transporte escolar se desarrolla mediante recorridos previamente determinados de ida y regreso, sujetos a los horarios de ingreso y salida de las instituciones educativas. Por tanto, su prestación no corresponde necesariamente a una disponibilidad continua del vehículo durante toda una unidad de tiempo, sino a una operación asociada al cumplimiento efectivo de cada ruta y jornada escolar.

En el análisis que actualmente contiene el estudio previo, la Entidad ha identificado que la estructura del Acuerdo Marco se encuentra organizada principalmente mediante unidades de tiempo y que dicha configuración presenta dificultades frente a una operación escolar basada en recorridos específicos y momentos diferenciados del día.

3. Condiciones territoriales y de acceso.
Una parte significativa de las rutas se encuentra ubicada en sectores rurales, dispersos y de difícil acceso del Municipio de La Plata, con condiciones variables de desplazamiento derivadas del estado de las vías, topografía y factores climáticos.

Estas particularidades inciden directamente en la tipología y capacidad de los vehículos requeridos, los tiempos reales de desplazamiento, la operación diaria y las medidas de contingencia necesarias para garantizar la continuidad y seguridad del servicio. El estudio actualmente reconoce expresamente estas condiciones territoriales como un elemento diferenciador de la necesidad.

4. Necesidades diferenciadas de parque automotor.
Las rutas requieren vehículos con diferentes capacidades y características, determinadas por el número de estudiantes, las condiciones de acceso y las particularidades de cada recorrido. Conforme al análisis realizado por la Entidad, la oferta identificada dentro del instrumento no permite atender de manera suficientemente adecuada todas las tipologías requeridas, particularmente aquellas rutas que demandan vehículos de menor capacidad.

5. Condiciones propias del transporte escolar.
La operación contractual debe garantizar, además de los vehículos, el cumplimiento de las exigencias especiales aplicables al transporte escolar, incluyendo conductores habilitados, adulto acompañante, condiciones técnico-mecánicas, seguros, seguridad vial, control diario de estudiantes, sustitución de vehículos ante contingencias y demás condiciones previstas en la regulación y en los documentos del proceso.

Estas exigencias deben integrarse con la operación particular de cada una de las rutas y con los mecanismos de seguimiento previstos en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

6. Análisis económico y eficiencia en la utilización de los recursos.
Dentro de la etapa de planeación, la Entidad deberá soportar la comparación económica entre las condiciones resultantes de la utilización del Acuerdo Marco y la estructura de costos aplicable a la prestación específica de las rutas escolares.

El análisis incorporado actualmente en el estudio previo señala que la aplicación del Acuerdo Marco genera un incremento relevante en los costos frente a las condiciones evaluadas para el servicio y que su estructura no refleja integralmente las particularidades operativas de las rutas rurales del Municipio.

En todo caso, la diferencia económica no constituye aisladamente la razón para apartarse del instrumento; debe valorarse conjuntamente con las condiciones técnicas, operativas y territoriales anteriormente descritas, con el propósito de establecer cuál mecanismo permite satisfacer integralmente la necesidad bajo criterios de eficiencia, economía y adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, la Entidad deberá conservar dentro del expediente contractual los resultados de la consulta del Acuerdo Marco, simulaciones, análisis de catálogo, comparaciones económicas y demás soportes técnicos utilizados, de manera que la decisión adoptada sea objetiva, verificable y trazable dentro del proceso de planeación.

Determinación de la modalidad de selección

Con fundamento en el análisis anterior, la Entidad concluye que las condiciones estandarizadas del Acuerdo Marco de Precios vigente no permiten atender de manera integral y adecuada las particularidades técnicas, operativas, territoriales y económicas que caracterizan la prestación del transporte escolar requerido por el Municipio de La Plata – Huila, razón por la cual resulta procedente estructurar un proceso de selección independiente.

Teniendo en cuenta que, para el objeto contractual analizado, no se configura una causal especial que permita acudir a una modalidad diferente y que el presupuesto oficial del proceso supera la menor cuantía de la Entidad, la modalidad de selección procedente corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Licitación Pública permitirá adelantar la selección bajo condiciones de transparencia, libre concurrencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad, así como estructurar la contratación conforme a las condiciones particulares de las rutas, capacidades vehiculares, población estudiantil beneficiaria, jornadas escolares y demás características necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de planeación la Entidad debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, así como establecer las condiciones económicas que permitan determinar razonablemente el valor de la contratación.

Para la estructuración del presente proceso debe distinguirse entre el estudio de mercado que sirvió de fundamento para la determinación de los valores de las rutas dentro del proyecto departamental y el Estudio del Sector adelantado por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata, con el apoyo del componente financiero de la Administración Municipal, este último orientado a complementar el análisis de las condiciones económicas, financieras, organizacionales y de participación de los potenciales oferentes y a soportar, entre otros aspectos, la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del presente proceso.

En consecuencia, mientras el presupuesto oficial y los valores máximos por ruta mantienen la trazabilidad económica derivada del estudio técnico y de mercado estructurado por el Departamento del Huila, los indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos a los potenciales proponentes se sustentan en el análisis sectorial adelantado por el Municipio para efectos de estructurar el presente procedimiento contractual.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y TRAZABILIDAD DEL ESTUDIO DE MERCADO.

La estructuración económica del servicio de transporte escolar objeto del presente proceso tiene como antecedente directo el proyecto de inversión BPIN 2025000060027 y el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Educación y el Municipio de La Plata.

Durante la vigencia 2025, el Municipio recopiló y suministró al Departamento del Huila, conjuntamente con la información correspondiente a instituciones educativas, rutas, recorridos y estudiantes beneficiarios, las cotizaciones económicas utilizadas como referencia para estimar el costo de la operación del transporte escolar.

El estudio previo departamental reconoce expresamente que la propuesta del Municipio contenía el número de rutas y estudiantes y que los valores correspondientes fueron establecidos con fundamento en cotizaciones de empresas debidamente habilitadas.

Posteriormente, el documento técnico departamental consolidó el estudio de mercado utilizando las cotizaciones correspondientes a las empresas COOTRANSHUILA, PONY ESPECIAL y COOTRANSGAR, y determinó los valores de referencia mediante el promedio aritmético de las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, el estudio de mercado que sirve de antecedente económico al presente proceso deriva directamente de las tres cotizaciones utilizadas por el Departamento del Huila dentro del estudio técnico del proyecto de inversión.

Los valores unitarios y el presupuesto que se incorporan al presente procedimiento contractual no corresponden, por tanto, a una nueva estimación realizada unilateralmente por el Municipio en 2026, sino al marco económico previamente estructurado por el Departamento a partir de las cotizaciones recopiladas durante 2025 y posteriormente incorporado al proyecto aprobado y al Convenio No. 16 de 2026.

Por ello, el presente proceso contractual se estructura, desde el punto de vista técnico y económico, bajo las condiciones establecidas en el estudio técnico departamental, dentro de los límites y parámetros aprobados para la ejecución del proyecto.

Lo anterior no impide que el Municipio, en cumplimiento de su deber actual de planeación como entidad ejecutora, realice una verificación de razonabilidad y suficiencia de los valores frente a las condiciones existentes al momento de abrir la licitación.

Tal verificación tiene una finalidad preventiva y de viabilidad contractual y no implica sustituir el estudio técnico departamental, desconocer la metodología mediante la cual fueron aprobados los valores ni atribuir al Municipio responsabilidad por el periodo transcurrido entre la obtención de las cotizaciones en 2025 y la habilitación de los recursos para su ejecución en 2026.

En caso de encontrarse variaciones relevantes que comprometan la correcta prestación del servicio, estas deberán ser documentadas y comunicadas al Departamento del Huila para determinar las actuaciones que correspondan dentro del marco del proyecto y del Convenio Interadministrativo.

Programación de Costos

La estimación presupuestal del proyecto se estructuró a partir de un estudio de mercado que realizo la Gobernación del Huila consolidado en el documento técnico del proyecto, elaborado con base en las cotizaciones presentadas por tres (3) empresas de transporte legalmente habilitadas para la prestación del servicio Cootranshuila, Pony Especial y Cootransgar.

El valor se determinó mediante el cálculo del promedio aritmético de las cotizaciones recibidas, el cual sirvió como referencia para la proyección de costos y la formulación del presupuesto del proyecto.

Tabla. Estudio de mercado.

					VALOR UNITARIO COTIZACIONES			VALIDACION POR RUTAS			VALOR DEL PROYECTO	
					CootransHuila	Pony Especial	Cootransgar	CootransHuila	Pony Especial	Cootransgar		
No.	MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	N° De Estud.	Valor diario por estudiante	Valor diario por estudiante	Valor diario por estudiante	Valor ruta	Valor ruta	Valor ruta	valor promedio estudiante	Valor ruta

SUBTOTAL				360	$ 455.600,00	$ 449.300,00	$ 492.000,00	$ 872.532.000,00	$ 841.174.000,00	$ 942.030.000,00	$ 465.633,33	$ 885.245.333,33
13	LA PLATA	SANTA LUCIA	Ruta 1: Vereda El Coral, La Morena, La Linea, Nueva Irlanda – a la institución Educativa Santa Lucia.	40	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 8.080.000,00	$ 8.080.000,00	$ 8.960.000,00	$ 10.466,67	$ 8.373.333,33
			Ruta 2: Vereda La Lindosa, El Escribano, Caloto a la Institución Educativa Santa Lucia.	40	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 8.080.000,00	$ 8.080.000,00	$ 8.960.000,00	$ 10.466,67	$ 8.373.333,33
		CANSARROCINES	Ruta 1.Punto de de referencia: El trapiche Vereda los Angeles a la sede San Francisco	22	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 8.448.000,00	$ 8.448.000,00	$ 8.976.000,00	$ 19.600,00	$ 8.624.000,00
			Ruta 2. Sede las Delicias parte alta a la sede San Francisco	23	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 8.832.000,00	$ 8.832.000,00	$ 9.384.000,00	$ 19.600,00	$ 9.016.000,00
			Ruta 3. Placa huella predio Audelo Benavides a la sede San Francisco	16	$ 18.200,00	$ 18.200,00	$ 19.400,00	$ 5.824.000,00	$ 5.824.000,00	$ 6.208.000,00	$ 18.600,00	$ 5.952.000,00
			Ruta 4: Inicia a partir de la finca de la familia Guevara hacia la vereda San Francisco, IE Cansarrocines sede San Francisco	24	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 17.300,00	$ 7.776.000,00	$ 7.776.000,00	$ 8.304.000,00	$ 16.566,67	$ 7.952.000,00
			Ruta 5: Vereda Betania- Sede Bajo Getzén a la Ie Cansarrocines sede Bajo Getzén	10	$ 29.400,00	$ 29.400,00	$ 31.600,00	$ 5.880.000,00	$ 5.880.000,00	$ 6.320.000,00	$ 30.133,33	$ 6.026.666,67
			Ruta 6: Cruce Cuevas - sede Bajo Getzén	5	$ 29.400,00	$ 29.400,00	$ 31.600,00	$ 2.940.000,00	$ 2.940.000,00	$ 3.160.000,00	$ 30.133,33	$ 3.013.333,33
			Ruta 7: Vereda la independencia- a la I.E Cansarrocines sede San Francisco	31	$ 30.400,00	$ 30.400,00	$ 32.600,00	$ 18.848.000,00	$ 18.848.000,00	$ 20.212.000,00	$ 31.133,33	$ 19.302.666,67
		GALLEGO	Ruta 1: Vereda San Rafael-Madroñal a la Institución Educativa Gallego.	42	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 91.476.000,00	$ 91.476.000,00	$ 100.548.000,00	$ 12.500,00	$ 94.500.000,00
			Ruta 2: Bajo Pescador a la Institución Educativa Gallego	3	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 6.534.000,00	$ 6.534.000,00	$ 7.182.000,00	$ 12.500,00	$ 6.750.000,00
			Ruta 3: Vereda Bajo Rico a la Institución Educativa Gallego.	5	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 11.880.000,00	$ 11.880.000,00	$ 12.870.000,00	$ 13.566,67	$ 12.210.000,00
			Ruta 4: Vereda el Porvenir a la Institucion Educativa Gallego	8	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 14.544.000,00	$ 14.544.000,00	$ 16.128.000,00	$ 10.466,67	$ 15.072.000,00
			Ruta 5:Jardines y los Pinos, Bajo Villa Mercedes a la Institución Educativa Gallego	15	$ 18.200,00	$ 18.200,00	$ 19.400,00	$ 49.140.000,00	$ 49.140.000,00	$ 52.380.000,00	$ 18.600,00	$ 50.220.000,00

	LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO	Ruta 1: El Remolino- Getzen-Panorama- Cansarrocines - Laderas hacia la sede educativa Luis Carlos Trujillo Polanco.	29	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 11.136.000,00	$ 11.136.000,00	$ 11.832.000,00	$ 19.600,00	$ 11.368.000,00
		Ruta 2: Carmelo - Fátima a la IE Luis carlos Trujillo Polanco	5	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 16.300,00	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00	$ 1.630.000,00	$ 15.566,67	$ 1.556.666,67
		Ruta 3: Lucitania hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco.	2	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 768.000,00	$ 768.000,00	$ 816.000,00	$ 19.600,00	$ 784.000,00
		Ruta 4: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Cra. 6 y calle 10 Su Chance Barrio San Rafael hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco. (Barrios San Rafael, Eudes, Jorge Eduardo, La Estancia, Alto Jerusalén)	15	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 5.760.000,00	$ 5.760.000,00	$ 6.120.000,00	$ 19.600,00	$ 5.880.000,00
		Ruta 5: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde La Villa Olímpica hacia la sede San Rafael. (Barrios Villa del Prado, El Altico, La Pola, Terminalito)	9	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 3.456.000,00	$ 3.456.000,00	$ 3.672.000,00	$ 19.600,00	$ 3.528.000,00
		Ruta 6: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde El Barrio El Remolino hacia la sede Jorge Eduardo Duran Rozo. (Barrio El Remolino)	5	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 1.920.000,00	$ 1.920.000,00	$ 2.040.000,00	$ 19.600,00	$ 1.960.000,00
	EL CARMELO	Ruta 1: Vereda Alto Cañada -Las Mercedes a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	26	$ 14.200,00	$ 14.200,00	$ 15.300,00	$ 7.384.000,00	$ 7.384.000,00	$ 7.956.000,00	$ 14.566,67	$ 7.574.666,67
		Ruta 2: Vereda El Rosal- El Cerrito a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	30	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 17.300,00	$ 9.720.000,00	$ 9.720.000,00	$ 10.380.000,00	$ 16.566,67	$ 9.940.000,00
		Ruta 3: Vereda San Juan a la Institución Educativa El Carmelo sede el Carmelo.	18	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 4.356.000,00	$ 4.356.000,00	$ 4.788.000,00	$ 12.500,00	$ 4.500.000,00
		Ruta 4. Vereda Villa de Leiva a La Institución Educativa El Carmelo Sede El Carmelo.	18	$ 14.200,00	$ 14.200,00	$ 15.300,00	$ 5.112.000,00	$ 5.112.000,00	$ 5.508.000,00	$ 14.566,67	$ 5.244.000,00
		Ruta 5. Vereda El Limón a La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	26	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 6.864.000,00	$ 6.864.000,00	$ 7.436.000,00	$ 13.566,67	$ 7.054.666,67
		Ruta 6. Vereda Bajo Cañada La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	10	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 16.300,00	$ 3.040.000,00	$ 3.040.000,00	$ 3.260.000,00	$ 15.566,67	$ 3.113.333,33
		Ruta 7. Vereda las Mercedes La Institución Educativa El Carmelo sede Alto Cañada	22	$ 14.200,00	$ 14.200,00	$ 15.300,00	$ 6.248.000,00	$ 6.248.000,00	$ 6.732.000,00	$ 14.566,67	$ 6.409.333,33
	TECNICO AGRICOLA	Ruta 1: Desde la vereda Alto Retiro, hasta la IE Técnico Agrícola sede central	10	$ 17.200,00	$ 17.200,00	$ 18.400,00	$ 3.440.000,00	$ 3.440.000,00	$ 3.680.000,00	$ 17.600,00	$ 3.520.000,00
		Ruta: 2 Desde la Vereda El Coral, hasta IE Técnico Agrícola sede Central	7	$ 18.200,00	$ 18.200,00	$ 19.400,00	$ 2.548.000,00	$ 2.548.000,00	$ 2.716.000,00	$ 18.600,00	$ 2.604.000,00
		Ruta 3: Desde el Resguardo Indígena Nueva Esperanza ubicado en la vereda San Martín, hasta la IE Técnico Agrícola	13	$ 18.200,00	$ 18.200,00	$ 19.400,00	$ 4.732.000,00	$ 4.732.000,00	$ 5.044.000,00	$ 18.600,00	$ 4.836.000,00
		Ruta 4: Necesidades Educativas Especiales - Alto San Sebastian hasta la sede San Antonio de la IE Técnico Agrícola	1	$ 20.200,00	$ 20.200,00	$ 21.400,00	$ 404.000,00	$ 404.000,00	$ 428.000,00	$ 20.600,00	$ 412.000,00
	VILLALOSADA	Ruta 1: Vereda Bellavista A I.E Villa Losada	22	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 5.808.000,00	$ 5.808.000,00	$ 6.292.000,00	$ 13.566,67	$ 5.969.333,33
		Ruta 2: Vereda El Perico A I.E Villa Losada	19	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 5.016.000,00	$ 5.016.000,00	$ 5.434.000,00	$ 13.566,67	$ 5.155.333,33
		Ruta 3: Vereda La Guinea A I.E Villa Losada	23	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 4.646.000,00	$ 4.646.000,00	$ 5.152.000,00	$ 10.466,67	$ 4.814.666,67
		Ruta 4: Vereda Los Pinos A I.E Villa Losada	7	$ 17.200,00	$ 17.200,00	$ 18.400,00	$ 2.408.000,00	$ 2.408.000,00	$ 2.576.000,00	$ 17.600,00	$ 2.464.000,00
		Ruta 5: Vereda Villa Mercedes A I.E Villa Losada	7	$ 17.200,00	$ 17.200,00	$ 18.400,00	$ 2.408.000,00	$ 2.408.000,00	$ 2.576.000,00	$ 17.600,00	$ 2.464.000,00
		Ruta 6: Vereda San Sebastián A I.E Villa Losada	33	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 8.712.000,00	$ 8.712.000,00	$ 9.438.000,00	$ 13.566,67	$ 8.954.000,00
	SAN MIGUEL	Ruta 1: Vereda Santa Marta a la Institución educativa San Miguel.	23	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 50.094.000,00	$ 50.094.000,00	$ 55.062.000,00	$ 12.500,00	$ 51.750.000,00
		Ruta 2: Vereda el Roble a la Institución educativa San Miguel.	14	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 30.492.000,00	$ 30.492.000,00	$ 33.516.000,00	$ 12.500,00	$ 31.500.000,00
		Ruta 3: Vereda Palestina a la Institución educativa San Miguel.	17	$ 23.300,00	$ 23.300,00	$ 25.500,00	$ 71.298.000,00	$ 71.298.000,00	$ 78.030.000,00	$ 24.033,33	$ 73.542.000,00

		Ruta 4: Vereda Villa Mercedes a la Institución educativa San Miguel.	19	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 41.382.000,00	$ 41.382.000,00	$ 45.486.000,00	$ 12.500,00	$ 42.750.000,00
		Ruta 5: Vereda Villa Esperanza a la Institución educativa San Miguel.	35	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 76.230.000,00	$ 76.230.000,00	$ 83.790.000,00	$ 12.500,00	$ 78.750.000,00
		Ruta 6: Vereda Agua Bonita a la Institución educativa San Miguel.	16	$ 21.300,00	$ 21.300,00	$ 22.400,00	$ 61.344.000,00	$ 61.344.000,00	$ 64.512.000,00	$ 21.666,67	$ 62.400.000,00
		Ruta 7: Vereda San José de Juntas y Jardines a la Institución educativa San Miguel,	32	$ 17.200,00	$ 17.200,00	$ 18.400,00	$ 99.072.000,00	$ 99.072.000,00	$ 105.984.000,00	$ 17.600,00	$ 101.376.000,00
	MONSERRATE	Ruta 1 Vereda La Mesa Monserrate sede principal	34	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 8.228.000,00	$ 8.228.000,00	$ 9.044.000,00	$ 12.500,00	$ 8.500.000,00
		Ruta 2 Vereda escuela sede La Muralla a sede Principal Monserrate	33	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 7.986.000,00	$ 7.986.000,00	$ 8.778.000,00	$ 12.500,00	$ 8.250.000,00
		Ruta 3 Vereda de Alto Patico a sede Monserrate	14	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 3.388.000,00	$ 3.388.000,00	$ 3.724.000,00	$ 12.500,00	$ 3.500.000,00
		Ruta 4 Vereda del Tablón a sede Monserrate	32	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 17.300,00	$ 10.368.000,00	$ 10.368.000,00	$ 11.072.000,00	$ 16.566,67	$ 10.602.666,67
	YU LUUCX	Ruta 1: Vereda Candelaria, Patio Bonito a la Institución Educativa Yu'luucx Pishau	27	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 6.534.000,00	$ 6.534.000,00	$ 7.182.000,00	$ 12.500,00	$ 6.750.000,00
		Ruta 2: Vereda La Playa, Aguacatal, La Palma a la Institución Educativa Yu'luucx Pishau sede principal	20	$ 11.100,00	$ 11.100,00	$ 12.200,00	$ 4.440.000,00	$ 4.440.000,00	$ 4.880.000,00	$ 11.466,67	$ 4.586.666,67
		Ruta 3: La Palma, La Reforma, Pigoanza, Juntas a la Sede Peñón De Talaga.	33	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 7.986.000,00	$ 7.986.000,00	$ 8.778.000,00	$ 12.500,00	$ 8.250.000,00
		Ruta 4. El Congreso,La Comuna, La Estación a la Sede Peñón De Talaga.	20	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 4.040.000,00	$ 4.040.000,00	$ 4.480.000,00	$ 10.466,67	$ 4.186.666,67
		Ruta 5: Fxiw Paez Nueva Irlanda, La Ponderosa, Alto Coral a la sede Potrerito.	30	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 6.060.000,00	$ 6.060.000,00	$ 6.720.000,00	$ 10.466,67	$ 6.280.000,00
		Ruta 6: Vereda La Morena, El Coral, San Francisco, El Refugio a la sede Potrerito.	44	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 8.888.000,00	$ 8.888.000,00	$ 9.856.000,00	$ 10.466,67	$ 9.210.666,67
	CAMPESTRE SAN JOSE	Ruta 1: Alto Retiro – Bajo Retiro a la Sede Principal (Ida y vuelta)	40	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 8.080.000,00	$ 8.080.000,00	$ 8.960.000,00	$ 10.466,67	$ 8.373.333,33

		Ruta 2: Alto Chilicambe- La Orquídea- Choco- Bajo Moscopan- A Sede Principal (Ida y vuelta)	31	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 8.184.000,00	$ 8.184.000,00	$ 8.866.000,00	$ 13.566,67	$ 8.411.333,33
		Ruta 3: Rosal- El Carmen- La Estrella- El Cedro- Los Alpes- A Sede Principal (Ida Y Vuelta)	19	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 17.300,00	$ 6.156.000,00	$ 6.156.000,00	$ 6.574.000,00	$ 16.566,67	$ 6.295.333,33
		Ruta 4: Rosal- El Carmen- La Estrella- A Sede El Cedro (Ida y vuelta)	16	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 17.300,00	$ 5.184.000,00	$ 5.184.000,00	$ 5.536.000,00	$ 16.566,67	$ 5.301.333,33
		Ruta 5: La Palma- A Sede Principal (Ida y vuelta)	17	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 4.488.000,00	$ 4.488.000,00	$ 4.862.000,00	$ 13.566,67	$ 4.612.666,67
	SAN VICENTE	Ruta 1: Vereda Bélgica- Vereda Los Ángeles- Vereda Las Brisas A La Sede San Vicente	93	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 202.554.000,00	$ 202.554.000,00	$ 222.642.000,00	$ 12.500,00	$ 209.250.000,00
		Ruta 2: Vereda San Mateo – Vereda El Triunfo A La Sede San Vicente	31	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 67.518.000,00	$ 67.518.000,00	$ 74.214.000,00	$ 12.500,00	$ 69.750.000,00
		Ruta 3: Vereda El Líbano – Vereda Dos Aguas – Vereda Alto San Mateo A La Sede San Vicente	27	$ 17.200,00	$ 17.200,00	$ 18.400,00	$ 83.592.000,00	$ 83.592.000,00	$ 89.424.000,00	$ 17.600,00	$ 85.536.000,00
		Ruta 4: Vereda La Esmeralda – Vereda La Alpina A La Sede San Vicente	58	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 126.324.000,00	$ 126.324.000,00	$ 138.852.000,00	$ 12.500,00	$ 130.500.000,00
		Ruta 5: Vereda La Palma – Vereda Los Laureles – Vereda Villa Colombia A La Sede San Vicente	28	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 60.984.000,00	$ 60.984.000,00	$ 67.032.000,00	$ 12.500,00	$ 63.000.000,00
		Ruta 6: Vereda La Esmeralda – Vereda Los Laureles- Vereda Villa Colombia A La Sede La Palma	18	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 39.204.000,00	$ 39.204.000,00	$ 43.092.000,00	$ 12.500,00	$ 40.500.000,00
	SEGOVIANAS	Ruta 1 (Alto Segovianas- Segovianas - Alto Segovianas)	38	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 7.676.000,00	$ 7.676.000,00	$ 8.512.000,00	$ 10.466,67	$ 7.954.666,67
		Ruta 2 (Vereda El Bosque - Segovianas – Vereda El Bosque)	32	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 7.744.000,00	$ 7.744.000,00	$ 8.512.000,00	$ 12.500,00	$ 8.000.000,00
		Ruta 3 (Vereda El Paraíso- Segovianas-Vereda El Paraíso)	13	$ 12.100,00	$ 12.100,00	$ 13.300,00	$ 3.146.000,00	$ 3.146.000,00	$ 3.458.000,00	$ 12.500,00	$ 3.250.000,00
		Ruta 4 (Vereda El Jazmín- Alto San Isidro-Segovianas-Alto San Isidro Vereda El Jazmín)	36	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 7.272.000,00	$ 7.272.000,00	$ 8.064.000,00	$ 10.466,67	$ 7.536.000,00

	SAN SEBASTIAN	RUTA 1 Estudiantes con necesidades educativas especiales jornada tarde, desde el Barrio Bella Vista, a la I.E San Sebastián sede la Libertad.	4	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 1.536.000,00	$ 1.536.000,00	$ 1.632.000,00	$ 19.600,00	$ 1.568.000,00
		RUTA 2. Estudiantes con necesidades educativas especiales desde el Barrio la victoria, B/ Villa de la Hacienda, B/ La Pola, Bella Vista, La libertad, B/ José Darío Ovies, B/ Guamito, B/ Eudes, B/ San Rafael/, Villa del cambis, los Ángeles a la IE San Sebastián sede principal	17	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 6.528.000,00	$ 6.528.000,00	$ 6.936.000,00	$ 19.600,00	$ 6.664.000,00
		RUTA 3 Estudiantes con necesidades educativas especiales, desde la vereda el Laderas a la I.E San Sebastián sede Principal.	1	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 384.000,00	$ 384.000,00	$ 408.000,00	$ 19.600,00	$ 392.000,00
	LAS ACACIAS	Ruta 1: Vereda San José De Juntas, Vereda Los Jardines, Vereda La Aurora, A La Vereda Los Sauces a la vereda Las Acacias	57	$ 10.100,00	$ 10.100,00	$ 11.200,00	$ 103.626.000,00	$ 103.626.000,00	$ 114.912.000,00	$ 10.466,67	$ 107.388.000,00
		Ruta 2: Vereda El Cedral A La Vereda Las Acacias	4	$ 27.300,00	$ 27.300,00	$ 29.600,00	$ 19.656.000,00	$ 19.656.000,00	$ 21.312.000,00	$ 28.066,67	$ 20.208.000,00
		Ruta 3: Vereda Esmeralda Moscopán, vereda Antonio Nariño, vereda Tesorito A La Vereda Las Acacias	27	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 64.152.000,00	$ 64.152.000,00	$ 69.498.000,00	$ 13.566,67	$ 65.934.000,00
		Ruta 4: Vereda La Unión, Vereda Cachipay a La Vereda Las Acacias	25	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 59.400.000,00	$ 59.400.000,00	$ 64.350.000,00	$ 13.566,67	$ 61.050.000,00
	VILLA DE LOS ANDES	Ruta 1. Vereda La Florida a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	32	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 76.032.000,00	$ 76.032.000,00	$ 82.368.000,00	$ 13.566,67	$ 78.144.000,00
		Ruta 2. Vereda Alto Rico a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	26	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 61.776.000,00	$ 61.776.000,00	$ 66.924.000,00	$ 13.566,67	$ 63.492.000,00
		Ruta 3. Vereda el Arrayan a la Institución Educativa Villa de los Andes.	31	$ 11.100,00	$ 11.100,00	$ 12.200,00	$ 61.938.000,00	$ 61.938.000,00	$ 68.076.000,00	$ 11.466,67	$ 63.984.000,00
		Ruta 4. Vereda la María a la Institución Educativa Villa de los Andes.	19	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 45.144.000,00	$ 45.144.000,00	$ 48.906.000,00	$ 13.566,67	$ 46.398.000,00
		Ruta 5: Vereda La Reforma a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	14	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 16.300,00	$ 38.304.000,00	$ 38.304.000,00	$ 41.076.000,00	$ 15.566,67	$ 39.228.000,00
		Ruta 6. Vereda Matecaña a la Institución Educativa Villa de los Andes.	16	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 16.300,00	$ 43.776.000,00	$ 43.776.000,00	$ 46.944.000,00	$ 15.566,67	$ 44.832.000,00
		Ruta 7: Vereda Alto Pescado, el Pescado y San Rafael a la Institución Educativa Villa de los Andes.	38	$ 13.200,00	$ 13.200,00	$ 14.300,00	$ 90.288.000,00	$ 90.288.000,00	$ 97.812.000,00	$ 13.566,67	$ 92.796.000,00
		Ruta 8: Vereda el Diamante a la Institución Educativa Villa de los Andes.	9	$ 15.200,00	$ 15.200,00	$ 16.300,00	$ 24.624.000,00	$ 24.624.000,00	$ 26.406.000,00	$ 15.566,67	$ 25.218.000,00
		Ruta 9: Vereda el Congreso a la Institución Educativa Villa de los Andes.	7	$ 21.300,00	$ 21.300,00	$ 22.400,00	$ 26.838.000,00	$ 26.838.000,00	$ 28.224.000,00	$ 21.666,67	$ 27.300.000,00
	MISAEL PASTRANA BORRERO	Ruta 1: Vereda Laderas, Aranzazú,Cansarrocines, a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	25	$ 19.200,00	$ 19.200,00	$ 20.400,00	$ 9.600.000,00	$ 9.600.000,00	$ 10.200.000,00	$ 19.600,00	$ 9.800.000,00
		Ruta 2: La esperanza, Panorama a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	18	$ 16.200,00	$ 16.200,00	$ 17.300,00	$ 5.832.000,00	$ 5.832.000,00	$ 6.228.000,00	$ 16.566,67	$ 5.964.000,00
		Ruta 3: Bajo Retiro, Alto Retiro,Bajo Cañada a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	18	$ 21.300,00	$ 21.300,00	$ 22.400,00	$ 7.668.000,00	$ 7.668.000,00	$ 8.064.000,00	$ 21.666,67	$ 7.800.000,00
		Ruta 4: Fatima, Lucitania, La Morena , el Coral, El Bosque,El Tablón, San Isidro, El Carmelo, La Azufrada a Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	28	$ 21.300,00	$ 21.300,00	$ 22.400,00	$ 11.928.000,00	$ 11.928.000,00	$ 12.544.000,00	$ 21.666,67	$ 12.133.333,33
		Ruta 5: Vereda Fatima, Cansarrocines, La Esperanza, Panaroma a la IE Misael Pastrana Borrero sede Misael Pastrana Borrero	41	$ 21.300,00	$ 21.300,00	$ 22.400,00	$ 17.466.000,00	$ 17.466.000,00	$ 18.368.000,00	$ 21.666,67	$ 17.766.666,67

5.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del presente proceso se establece hasta por la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.334.006.147,80) M/CTE.**

Este valor corresponde al monto establecido en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 para la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de La Plata – Huila y constituye el valor máximo disponible para la contratación, sujeto a las rutas, estudiantes, días de prestación y demás condiciones técnicas y financieras establecidas en dicho instrumento. El convenio consolida un total de 90 rutas y 2.038 estudiantes por dicho valor.

Los valores unitarios máximos por ruta serán los establecidos en el anexo técnico y económico que haga parte integral del presente proceso, y la oferta económica no podrá superar ni el valor máximo definido para cada ruta ni el presupuesto oficial total. El presupuesto oficial debe entenderse como un valor máximo de ejecución y no como una suma de obligatorio agotamiento, toda vez que el reconocimiento económico estará sujeto al servicio efectivamente prestado, al número de días ejecutados y a los estudiantes efectivamente transportados y debidamente acreditados conforme a las condiciones contractuales.

No.	MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Rutas	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Dias	valor promedio estudiante	Valor ruta
		SANTA LUCIA	Ruta 1: Vereda El Coral, La Morena, La Linea, Nueva Irlanda – a la institución Educativa Santa Lucia.	1	18	40	20	$ 10.466,66	$ 8.373.328,00
			Ruta 2: Vereda La Lindosa, El Escribano, Caloto a la Institución Educativa Santa Lucia.	2	12	40	20	$ 10.466,66	$ 8.373.328,00
		CANSARROCINES	Ruta 1.Punto de de referencia: El trapiche Vereda los Angeles a la sede San Francisco	3	4	22	20	$ 19.600,00	$ 8.624.000,00
			Ruta 2. Sede las Delicias parte alta a la sede San Francisco	4	4	23	20	$ 19.600,00	$ 9.016.000,00
			Ruta 3. Placa huella predio Audelo Benavides a la sede San Francisco	5	3	16	20	$ 18.600,00	$ 5.952.000,00
			Ruta 4: Inicia a partir de la finca de la familia Guevara hacia la vereda San Francisco, IE Cansarrocines sede San Francisco	6	3	24	20	$ 16.566,66	$ 7.951.996,80
			Ruta 5: Vereda Betania- Sede Bajo Getzén a la Ie Cansarrocines sede Bajo Getzén	7	7	10	20	$ 30.133,33	$ 6.026.666,00
			Ruta 6: Cruce Cuevas - sede Bajo Getzén	8	4	5	20	$ 30.133,33	$ 3.013.333,00
			Ruta 7: Vereda la independencia- a la I.E Cansarrocines sede San Francisco	9	5	31	20	$ 31.133,33	$ 19.302.664,60
		GALLEGO	Ruta 1: Vereda San Rafael-Madroñal a la Institución Educativa Gallego.	10	9	42	180	$ 12.500,00	$ 94.500.000,00
			Ruta 2: Bajo Pescador a la Institución Educativa Gallego	11	7	3	180	$ 12.500,00	$ 6.750.000,00
			Ruta 3: Vereda Bajo Rico a la Institución Educativa Gallego.	12	7	5	180	$ 13.566,66	$ 12.209.994,00
			Ruta 4: Vereda el Porvenir a la Institucion Educativa Gallego	13	6	8	180	$ 10.466,66	$ 15.071.990,40

			Ruta 5:Jardines y los Pinos, Bajo Villa Mercedes a la Institución Educativa Gallego	14	20	15	180	$ 18.600,00	$ 50.220.000,00
		LUIS CARLOS TRUJILLO POLANCO	Ruta 1: El Remolino- Getzen-Panorama- Cansarrocines - Laderas hacia la sede educativa Luis Carlos Trujillo Polanco.	15	15	29	20	$ 19.600,00	$ 11.368.000,00
			Ruta 2: Carmelo - Fátima a la IE Luis carlos Trujillo Polanco	16	8	5	20	$ 15.566,66	$ 1.556.666,00
			Ruta 3: Lucitania hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco.	17	5	2	20	$ 19.600,00	$ 784.000,00
			Ruta 4: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Cra. 6 y calle 10 Su Chance Barrio San Rafael hacia la sede Luis Carlos Trujillo Polanco. (Barrios San Rafael, Eudes, Jorge Eduardo, La Estancia, Alto Jerusalén)	18	2	15	20	$ 19.600,00	$ 5.880.000,00
			Ruta 5: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde La Villa Olímpica hacia la sede San Rafael. (Barrios Villa del Prado, El Altico, La Pola, Terminalito)	19	2	9	20	$ 19.600,00	$ 3.528.000,00
			Ruta 6: Estudiantes con necesidades educativas especiales: Desde El Barrio El Remolino hacia la sede Jorge Eduardo Duran Rozo. (Barrio El Remolino)	20	2	5	20	$ 19.600,00	$ 1.960.000,00
		EL CARMELO	Ruta 1: Vereda Alto Cañada -Las Mercedes a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo.	21	18	26	20	$ 14.566,66	$ 7.574.663,20
			Ruta 2: Vereda El Rosal- El Cerrito a la Institución Educativa El Carmelo Sede el Carmelo	22	24	30	20	$ 16.566,66	$ 9.939.996,00
			Ruta 3: Vereda San Juan a la Institución Educativa El Carmelo sede el Carmelo.	23	8	18	20	$ 12.500,00	$ 4.500.000,00
			Ruta 4. Vereda Villa de Leiva a La Institución Educativa El Carmelo Sede El Carmelo.	24	12	18	20	$ 14.566,66	$ 5.243.997,60
			Ruta 5. Vereda El Limón a La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	25	18	26	20	$ 13.566,66	$ 7.054.663,20
			Ruta 6. Vereda Bajo Cañada La Institución Educativa El Carmelo sede El Carmelo.	26	15	10	20	$ 15.566,66	$ 3.113.332,00
			Ruta 7. Vereda las Mercedes La Institución Educativa El Carmelo sede Alto Cañada	27	6	22	20	$ 14.566,66	$ 6.409.330,40
		TECNICO AGRICOLA	Ruta 1: Desde la vereda Alto Retiro, hasta la IE Técnico Agricola sede central	28	18	10	20	$ 17.600,00	$ 3.520.000,00
			Ruta: 2 Desde la Vereda El Coral, hasta IE Técnico Agricola sede Central	29	16	7	20	$ 18.600,00	$ 2.604.000,00
			Ruta 3: Desde el Resguardo Infigena Nueva Esperanza ubicado en la vereda San Martin, hasta la IE Técnico Agricola	30	10	13	20	$ 18.600,00	$ 4.836.000,00

			Ruta 4: Necesidades Educativas Especiales - Alto San Sebastian hasta la sede San Antonio de la IE Técnico Agricola	31	4	1	20	$ 20.600,00	$ 412.000,00
		VILLALOSADA	Ruta 1: Vereda Bellavista A I.E Villa Losada	32	9	22	20	$ 13.566,66	$ 5.969.330,40
			Ruta 2: Vereda El Perico A I.E Villa Losada	33	5	19	20	$ 13.566,66	$ 5.155.330,80
			Ruta 3: Vereda La Guinea A I.E Villa Losada	34	3	23	20	$ 10.466,66	$ 4.814.663,60
			Ruta 4: Vereda Los Pinos A I.E Villa Losada	35	9	7	20	$ 17.600,00	$ 2.464.000,00
			Ruta 5: Vereda Villa Mercedes A I.E Villa Losada	36	8	7	20	$ 17.600,00	$ 2.464.000,00
			Ruta 6: Vereda San Sebastián A I.E Villa Losada	37	6	33	20	$ 13.566,66	$ 8.953.995,60
		SAN MIGUEL	Ruta 1: Vereda Santa Marta a la Institución educativa San Miguel.	38	7,5	23	180	$ 12.500,00	$ 51.750.000,00
			Ruta 2: Vereda el Roble a la Institución educativa San Miguel.	39	4	14	180	$ 12.500,00	$ 31.500.000,00
			Ruta 3: Vereda Palestina a la Institución educativa San Miguel.	40	3	17	180	$ 24.033,33	$ 73.541.989,80
			Ruta 4: Vereda Villa Mercedes a la Institución educativa San Miguel.	41	6,5	19	180	$ 12.500,00	$ 42.750.000,00
			Ruta 5: Vereda Villa Esperanza a la Institución educativa San Miguel.	42	4,5	35	180	$ 12.500,00	$ 78.750.000,00
			Ruta 6: Vereda Agua Bonita a la Institución educativa San Miguel.	43	7,3	16	180	$ 21.666,66	$ 62.399.980,80
			Ruta 7: Vereda San José de Juntas y Jardines a la Institución educativa San Miguel,	44	20	32	180	$ 17.600,00	$ 101.376.000,00
		MONSERRATE	Ruta 1 Vereda La Mesa Monserrate sede principal	45	8	34	20	$ 12.500,00	$ 8.500.000,00
			Ruta 2 Vereda escuela sede La Muralla a sede Principal Monserrate	46	5	33	20	$ 12.500,00	$ 8.250.000,00
13	LA PLATA		Ruta 3 Vereda de Alto Patico a sede Monserrate	47	10	14	20	$ 12.500,00	$ 3.500.000,00
			Ruta 4 Vereda del Tablón a sede Monserrate	48	3	32	20	$ 16.566,66	$ 10.602.662,40
		YU LUUCX	Ruta 1: Vereda Candelaria, Patio Bonito a la Institución Educativa Yu'luucx Pishau	49	10	27	20	$ 12.500,00	$ 6.750.000,00
			Ruta 2: Vereda La Playa, Aguacatal, La Palma a la Institución Educativa Yu'luucx Pishau sede principal	50	10	20	20	$ 11.466,66	$ 4.586.664,00
			Ruta 3: La Palma, La Reforma, Pigoanza, Juntas a la Sede Peñón De Talaga.	51	10	33	20	$ 12.500,00	$ 8.250.000,00
			Ruta 4. El Congreso,La Comuna, La Estación a la Sede Peñón De Talaga.	52	20	20	20	$ 10.466,66	$ 4.186.664,00
			Ruta 5: Fxiw Paez Nueva Irlanda, La Ponderosa, Alto Coral a la sede Potrerito.	53	12	30	20	$ 10.466,66	$ 6.279.996,00
			Ruta 6: Vereda La Morena, El Coral, San Francisco, El Refugio a la sede Potrerito.	54	12	44	20	$ 10.466,66	$ 9.210.660,80
			Ruta 1: Alto Retiro – Bajo Retiro a la Sede Principal (Ida y vuelta)	55	4	40	20	$ 10.466,66	$ 8.373.328,00

		CAMPESTRE SAN JOSE	Ruta 2: Alto Chilicambe- La Orquidea- Choco- Bajo Moscopan- A Sede Principal (Ida y vuelta)	56	7	31	20	$ 13.566,66	$ 8.411.329,20
			Ruta 3: Rosal- El Carmen- La Estrella- El Cedro- Los Alpes- A Sede Principal (Ida Y Vuelta)	57	32	19	20	$ 16.566,66	$ 6.295.330,80
			Ruta 4: Rosal- El Carmen- La Estrella- A Sede El Cedro (Ida y vuelta)	58	12	16	20	$ 16.566,66	$ 5.301.331,20
			Ruta 5: La Palma- A Sede Principal (Ida y vuelta)	59	8	17	20	$ 13.566,66	$ 4.612.664,40
		SAN VICENTE	Ruta 1: Vereda Bélgica- Vereda Los Ángeles- Vereda Las Brisas A La Sede San Vicente	60	12	93	180	$ 12.500,00	$ 209.250.000,00
			Ruta 2: Vereda San Mateo – Vereda El Triunfo A La Sede San Vicente	61	20	31	180	$ 12.500,00	$ 69.750.000,00
			Ruta 3: Vereda El Libano – Vereda Dos Aguas – Vereda Alto San Mateo A La Sede San Vicente	62	23	27	180	$ 17.600,00	$ 85.536.000,00
			Ruta 4: Vereda La Esmeralda – Vereda La Alpina A La Sede San Vicente	63	16	58	180	$ 12.500,00	$ 130.500.000,00
			Ruta 5: Vereda La Palma – Vereda Los Laureles – Vereda Villa Colombia A La Sede San Vicente	64	10	28	180	$ 12.500,00	$ 63.000.000,00
			Ruta 6: Vereda La Esmeralda – Vereda Los Laureles- Vereda Villa Colombia A La Sede La Palma	65	13	18	180	$ 12.500,00	$ 40.500.000,00
			Ruta 1 (Alto Segovianas- Segovianas - Alto Segovianas)	66	7	38	20	$ 10.466,66	$ 7.954.661,60
			Ruta 2 (Vereda El Bosque - Segovianas – Vereda El Bosque)	67	5	32	20	$ 12.500,00	$ 8.000.000,00
		SEGOVIANAS	Ruta 3 (Vereda El Paraiso- Segovianas-Vereda El Paraiso)	68	5	13	20	$ 12.500,00	$ 3.250.000,00
			Ruta 4 (Vereda El Jazmin- Alto San Isidro-Segovianas-Alto San Isidro Vereda El Jazmin)	69	7	36	20	$ 10.466,66	$ 7.535.995,20
		SAN SEBASTIAN	RUTA.1 Estudiantes con necesidades educativas especiales jornada tarde, desde el Barrio Bella Vista, a la I.E San Sebastián sede la Libertad.	70	2	4	20	$ 19.600,00	$ 1.568.000,00
			RUTA 2. Estudiantes con necesidades educativas especiales desde el Barrio la victoria, B/ Villa de la Hacienda, B/ La Pola, Bella Vista, La libertad, B/ José Dario Ovies, B/ Guamito, B/ Eudes, B/ San Rafael/, Villa del cambis, los Ángeles a la IE San Sebastián sede principal	71	20	17	20	$ 19.600,00	$ 6.664.000,00

			RUTA 3 Estudiantes con necesidades educativas especiales, desde la vereda el Laderas a la I.E San Sebastián sede Principal.	72	20	1	20	$ 19.600,00	$ 392.000,00
		LAS ACACIAS	Ruta 1: Vereda San José De Juntas, Vereda Los Jardines, Vereda La Aurora, A La Vereda Los Sauces a la vereda Las Acacias	73	16	57	180	$ 10.466,66	$ 107.387.931,60
			Ruta 2: Vereda El Cedral A La Vereda Las Acacias	74	12	4	180	$ 28.066,66	$ 20.207.995,20
			Ruta 3: Vereda Esmeralda Moscopán, vereda Antonio Nariño.	75	16	27	180	$ 13.566,66	$ 65.933.967,60
			Ruta 4: Vereda La Unión, Vereda Cachipay a La Vereda Las Acacias	76	15	25	180	$ 13.566,66	$ 61.049.970,00
		VILLA DE LOS ANDES	Ruta 1. Vereda La Florida a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	77	12	32	180	$ 13.566,66	$ 78.143.961,60
			Ruta 2. Vereda Alto Rico a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	78	9	26	180	$ 13.566,66	$ 63.491.968,80
			Ruta 3. Vereda el Arrayan a la Institución Educativa Villa de los Andes.	79	4	31	180	$ 11.466,66	$ 63.983.962,80
			Ruta 4. Vereda la Maria a la Institución Educativa Villa de los Andes.	80	8	19	180	$ 13.566,66	$ 46.397.977,20
			Ruta 5: Vereda La Reforma a la Institución Educativa Villa de Los Andes de Belén.	81	3	14	180	$ 15.566,66	$ 39.227.983,20
			Ruta 6. Vereda Matecaña a la Institución Educativa Villa de los Andes.	82	2,3	16	180	$ 15.566,66	$ 44.831.980,80
			Ruta 7: Vereda Alto Pescado, el Pescado y San Rafael a la Institución Educativa Villa de los Andes.	83	5	38	180	$ 13.566,66	$ 92.795.954,40

			Ruta 8: Vereda el Diamante a la Institución Educativa Villa de los Andes.	84	12	9	180	$	15.566,66	$ 25.217.989,20
			Ruta 9: Vereda el Congreso a la Institución Educativa Villa de los Andes.	85	12	7	180	$	21.666,66	$ 27.299.991,60
		MISAEL PASTRANA BORRERO	Ruta 1: Vereda Laderas, Aranzazú,Cansarrocines, a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	86	10	25	20	$	19.600,00	$ 9.800.000,00
			Ruta 2: La esperanza, Panorama a La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	87	5	18	20	$	16.566,66	$ 5.963.997,60
			Ruta 3: Bajo Retiro, Alto Retiro,Bajo Cañada a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	88	8	18	20	$	21.666,66	$ 7.799.997,60
			Ruta 4: Fatima, Lucitania, La Morena , el Coral, El Bosque,El Tablón, San Isidro, El Carmelo, La Azufrada a Institución Educativa Misael Pastrana Borrero Sede Cooperativo	89	30	28	20	$	21.666,66	$ 12.133.329,60
			Ruta 5: Vereda Fatima, Cansarrocines, La Esperanza, Panaroma a la IE Misael Pastrana Borrero sede Misael Pastrana Borrero	90	10	41	20	$	21.666,66	$ 17.766.661,20
SUBTOTAL				**90**	-	**2.038**	-	**$**	**1.423.299,68**	**$ 2.334.006.147,80**

5.3.- FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** mediante pagos parciales**,** de acuerdo con el servicio de transporte escolar efectivamente prestado y debidamente acreditado durante la ejecución contractual.

El valor de cada pago se determinará teniendo en cuenta el número de estudiantes efectivamente transportados, los días de servicio efectivamente prestados y las rutas ejecutadas, sin superar los valores unitarios establecidos para cada ruta ni el presupuesto oficial del contrato.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo:

- factura electrónica o documento equivalente, cuando corresponda;
- informe de ejecución correspondiente al periodo objeto de cobro;
- planillas de Registro y Control Diario de Estudiantes Transportados, debidamente diligenciadas, suscritas y validadas conforme al procedimiento establecido;
- registros fotográficos y demás evidencias que permitan acreditar la efectiva prestación del servicio;
- acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; y
- demás documentos y soportes requeridos por la supervisión.

El pago estará sujeto a la verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien deberá constatar la correspondencia entre las rutas ejecutadas, estudiantes transportados, días efectivamente prestados y soportes presentados.

No serán reconocidos para efectos de pago los días, estudiantes, rutas o servicios que no se encuentren debidamente acreditados. Esta regla ya guarda correspondencia con las obligaciones específicas incorporadas en el estudio, según las cuales el contratista debe acreditar para cada pago los estudiantes y días efectivamente atendidos.

Los pagos estarán igualmente sujetos a las retenciones, descuentos e impuestos legalmente aplicables, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los demás procedimientos presupuestales y de tesorería correspondientes.

Cuando resulte aplicable el mecanismo previsto en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026 para efectuar el giro de los recursos directamente al operador mediante endoso, este procederá únicamente previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Convenio, de la autorización administrativa correspondiente y de la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato constituye un presupuesto máximo, por lo cual el Municipio no estará obligado a ejecutar o pagar la totalidad de su valor si el servicio efectivamente prestado y acreditado resulta inferior.

5.4.- RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se financiará con recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, asignados al Municipio de La Plata mediante el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, celebrado con el Departamento del Huila – Secretaría de Educación en desarrollo del proyecto departamental BPIN 2025000060027.

Para efectos de la ejecución municipal, dichos recursos se incorporan presupuestalmente y se articulan con el proyecto de inversión municipal BPIN No. 202500000038928, específicamente con el producto “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar” y la actividad 1.3.1 “Garantizar el servicio de transporte escolar a las instituciones educativas”.

Previo a la apertura del proceso, los recursos deberán encontrarse debidamente incorporados al presupuesto municipal y respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, cuya fuente, rubro y demás información presupuestal deberán guardar plena correspondencia con los recursos del Sistema General de Regalías asignados mediante el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

El valor destinado para la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio de La Plata asciende hasta la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($2.334.006.147,80) M/CTE**, conforme al valor establecido en el Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad deja constancia de que para la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones no resulta exigible la acreditación de disponibilidad

presupuestal; en consecuencia, no se requiere la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en esta fase precontractual.

En todo caso, previo al acto administrativo de apertura del proceso de licitación pública, la Entidad aportará el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), mediante el cual se respalde el valor estimado del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1.- Criterios de Selección.

La selección del contratista se efectuará con observancia del principio de selección objetiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, buscando que la escogencia recaiga sobre el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que se pretenden satisfacer con la contratación.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Licitación Pública, la oferta más favorable se determinará mediante la ponderación de los factores de calidad y precio que se establezcan en los documentos del proceso, de acuerdo con criterios objetivos, verificables y directamente relacionados con el objeto contractual.

En atención a la naturaleza del servicio requerido, relacionado con el transporte escolar de estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de La Plata – Huila, los criterios de selección deberán permitir valorar condiciones que contribuyan a garantizar la seguridad, calidad, continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio, atendiendo las características técnicas y operativas de las rutas y las condiciones particulares del territorio.

Previo a la asignación de puntaje, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en los documentos del proceso. Estos requisitos serán objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, no otorgarán puntaje y deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance y valor del contrato.

Únicamente las ofertas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y ponderación conforme a los factores de calificación establecidos en el numeral 8 del presente estudio previo, en el cual se determinarán los puntajes, criterios y reglas aplicables a la evaluación de las propuestas. El estudio actualmente prevé precisamente que la ponderación se realiza después de acreditar los requisitos habilitantes.

Los factores técnicos o de calidad objeto de puntuación deberán corresponder a condiciones que representen un valor adicional o una mejora verificable respecto de las condiciones mínimas exigidas para la ejecución del contrato, evitando asignar puntaje por el simple cumplimiento de obligaciones legales, técnicas o contractuales de carácter obligatorio.

En cuanto al componente económico, la evaluación deberá efectuarse sobre las ofertas válidas y habilitadas, teniendo en cuenta que los valores propuestos para cada ruta no podrán superar los valores unitarios máximos establecidos para la respectiva ruta ni el presupuesto oficial total del proceso. Esta condición ya se encuentra prevista en el estudio dentro de las reglas de presentación de la oferta económica.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que, encontrándose habilitado y cumpliendo las condiciones establecidas en los documentos del proceso, obtenga el mayor puntaje total como resultado de la aplicación de los factores de ponderación, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la normativa vigente, en el orden legalmente establecido.

7.- REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Municipio evaluará la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación, en el siguiente orden: **1.** Capacidad jurídica; **2.** Criterio técnico; **3.-** Capacidad financiera, **4.-** Capacidad organizacional; y **5.** oferta económica.

7.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas **PROPUESTAS HÁBILES** o **QUE CUMPLEN;** en caso contrario, serán determinadas como **PROPUESTAS INHÁBILES** o **QUE NO CUMPLEN.**

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

7.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar diligenciada conforme al modelo contenido en el ***Anexo No. — Carta de presentación de la propuesta*** y suscrita por el proponente. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica o cualquiera de las formas de participación conjunta, deberá estar suscrita por el representante legal de la misma, debidamente facultado en los términos de ley.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que suscribe la oferta. Tratándose de persona jurídica esta deberá venir debidamente avalada por su representante legal.

Nota Importante.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la

persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

7.1.2.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

7.1.2.1.- Personas Jurídicas.

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio donde conste que su actividad comercial sea o incluya prestación del servicio de transporte de pasajeros quien deberá haber sido constituida como mínimo con quince (15) años de anterioridad, contados a partir del cierre del presente proceso hacia atrás, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) El objeto social de la persona jurídica;
(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez;
(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y
(iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

7.1.2.1.1.- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

7.1.2.1.2.- No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

7.1.2.2. Formas de participación conjuntas:

Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y, suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); **(ii)** El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar, **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del

contrato y un (1) año más. y **(vi)** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente.

7.1.2.2.1.- El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio de La Plata Huila

7.1.2.2.2.- Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.2.3.- Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación. consularización y/o apostille y traducción de acuerdo a la normatividad vigente, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá entregarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

NOTA: Los proponentes extranjeros son las personas naturales y las personas jurídicas sin domicilio en Colombia.

7.1.3.- Clasificación en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deben allegar con su propuesta el Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal si es persona jurídica.

Bajo los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPC, deberán acreditar encontrarse clasificados en el siguiente código:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transporte

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores a la del cierre del proceso y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en alguna de las actividades, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

7.1.4.- Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

En caso de existir limites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, asociarse o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización.

En el caso en el cual, el oferente singular o plural no tenga limitaciones para comprometerse y adquirir obligaciones; deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal o el oferente singular.

7.1.5.- Constitución de formas conjuntas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:

- La identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá

designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Plata.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de La Plata las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y tres (3) años más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

7.1.6.- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social

7.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

7.1.7.- Identificación tributaria:

Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo

anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

7.1.8.- Verificación de antecedentes fiscales del proponente.

De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural; del representante legal y las personas jurídicas o de todos los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

7.1.9.- Certificado de antecedentes judiciales

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la autoridad competente del proponente si es persona natural; del representante legal y la persona jurídica (s) o de todos los integrantes cuando se trate de propuestas conjuntas.

7.1.10.- Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente

La entidad verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, no registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación. Igualmente, el proponente deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, del representante legal y de la persona jurídica o de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

7.1.11.- Paz y Salvo Municipal por concepto de impuestos

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo a 2026 por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Plata Huila, del proponente, su representante legal en el caso de personas jurídicas y de cada uno de los miembros cuando se trate de propuestas conjuntas.

7.1.12.- Compromiso anticorrupción

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCION suscrito por el proponente o su representante Legal.

7.1.13.- Cedula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

7.1.14.- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades:

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente o su representante legal.

7.1.15.- Verificación sistema registro nacional de medidas correctiva RNMC:
El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.16.-Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos

- **a)** Beneficiario: Municipio de La Plata Huila (Nit. 891.180.155-7).
- **b)** Tomador y/o afianzado: El proponente.
- **c)** Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **d)** Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- **e)** Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- **f)** Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

NOTA 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 3: Si el proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

NOTA 4: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

7.1.21.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico

El artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la posibilidad de notificar los actos a través de medios electrónicos, siempre que el proponente acepte este medio de notificación**, (ANEXO RESPECTIVO).**

7.1.22.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-Nit 891.180.155-7

Se presentará por el proponente persona natural o representante legal persona jurídica, al igual que cada uno de los conductores de los vehículos.

7.1.23.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, al igual que cada uno de los conductores de los vehículos.

7.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

7.2.1.- Experiencia General.

7.2.1.1.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas naturales o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

7.2.1.2.- Personas Jurídicas.

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio donde conste que su actividad comercial sea o incluya prestación del servicio de transporte de pasajeros quien deberá haber sido constituida como mínimo con quince (15) años de anterioridad, contados a partir del cierre del presente proceso hacia atrás, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) El objeto social de la persona jurídica;

(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez;
(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y
(iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

7.2.1.3.-. Formas de participación conjuntas:

Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica y, suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: **(i)** La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); **(ii)** El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar, **(iii)** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; **(iv)** Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; **(v)** La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más. y **(vi)** Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, y el suplente.

El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del Municipio de La Plata Huila

Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.2.2.- Experiencia especifica.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica mediante la presentación de tres (03) certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados con entidades públicas en los últimos dos (02) años y que estén registrados en el RUP, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección (Se entiende por objeto Igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial y/o transporte de pasajeros por carretera) y que la sumatoria

de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, para que demuestre la suficiente experiencia y organización para este tipo de contratación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor referente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, el contrato respectivo no será tenido en cuenta en la evaluación.

7.2.2.1.- El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizara a pesos del año 2026. Dicha actualización utilizando el S.M.M.L.V. así

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

7.2.2.2.- Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir el siguiente código (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Consecutivo del contrato en el RUP	Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
	78111800	1.333,02≥

Nota 1.- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2.- En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los cuatro (04) primeros contratos relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 3.- En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

7.2.2.3.- Forma de Acreditar la experiencia especifica.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante, y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación), donde conste la siguiente información:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Actividades y cantidades ejecutadas
j) Fecha de suscripción, fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y fecha de liquidación (día, mes y año)
k) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de La Plata Huila, se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 5.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes de conformidad al porcentaje de participación.

Nota 6.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 7.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 8.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

7.2.3.- Habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios Público de Transporte especial, conforme a lo descrito en el Decreto 348 de 2015.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de quince (15) años. Para el efecto deberá aportarse copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 431 de 2017.

En el caso de proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

7.2.4.- Resolución capacidad transportadora

Los proponentes deberán presentar en su oferta la Resolución vigente de Capacidad transportadora expedida por parte del Ministerio de Transporte. Donde constan los vehículos con los que cuenta la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte especial.

7.2.5.- Parque automotor.

Deberá disponer de un parque automotor mínimo de noventa (90) vehículos tipo BUSES, BUSETAS, MICROBUSES, CAMIONETAS Y CAMPEROS que atenderán en forma individual para cada ruta del área urbana y rural, con capacidad mínima de pasajeros cada uno de conformidad al tipo de vehículo, de acuerdo con las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Conforme al Decreto 431 de 2017.

Capacidad de pasajeros de acuerdo con el tipo de vehículo:
Camioneta y Campero: De 4 a 9 pasajeros
Microbús: De 10 a 19 pasajeros
Buseta – Bus: más de 19 pasajeros

Adicionalmente, deberá disponer de cinco (5) vehículos de cualquiera de las anteriores tipologías, descritos con el fin de atender los contratiempos que se pudieren presentar durante la ejecución del contrato.

Los vehículos deben estar afiliados a la empresa proponente o en caso de consorcios o uniones temporales los vehículos deben estar afiliados a las empresas integrantes, y/o se admitirán vehículos de servicio especial o mixto en Convenio Empresarial.

Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha de su registro inicial, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017. En caso de utilizarse vehículos de servicio mixto, cuando legalmente resulte procedente, estos deberán contar con tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y cumplir las demás condiciones y autorizaciones exigidas para la prestación del transporte escolar.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Para la atención de rutas rurales o de difícil acceso, podrán hacer parte del parque automotor destinado a la ejecución del contrato vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto tipo bus abierto, chiva o bus escalera, cuando su utilización resulte legalmente procedente y sea compatible con las condiciones de la respectiva ruta. En estos eventos, deberán cumplir con las condiciones de habilitación, vinculación, tarjeta de operación, seguros, requisitos técnico-mecánicos, capacidad, seguridad y demás autorizaciones exigidas por la normatividad vigente para la prestación del transporte escolar.

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN
1. Silletería confortable y en buen estado 2. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería. 3. Capacidad mínima exigida. 4. Llantas en buen estado. 5. Revisión técnico-mecánica, certificado de expedición vigente

6. Seguro obligatorio SOAT - vigente
7. Licencia de funcionamiento o de transito
8. Licencia Para Transporte Escolar - Modalidad de vehículos.
9. Aviso en la parte trasera con la leyenda: ¿cómo manejo?, además número telefónico para reclamos.
10. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
11. Salida de emergencia
12. Equipos de emergencia que incluya:
    a) Botiquín de primeros auxilios,
    b) Equipo de carretera,
    c) Extintor,
    d) Un gato con capacidad para elevar el vehículo,
    e) una cruceta,
    f) Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello,
    g) Dos tacos para bloquear el vehículo.
    h) Llanta de repuesto.
    i) Linterna
    j) Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
13. Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo Conforme al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.
5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

7.2.6.- Talento humano

El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (por lo menos uno por cada vehículo ofertado) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCION
1. Personal – Conductor (Mayores de edad) 1.1 Licencia de conducción vigente expedido por autoridades de tránsito – fotocopia legible.

Para acreditar los requisitos anteriores deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

1. Hoja de vida del conductor
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía (CONDUCTOR)
3. Copia legible de la licencia de conducción (vigente) (CONDUCTOR)) correspondiente a la clase de vehículo a conducir
4. Pantallazo y/o certificado de la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT por cedula) (CONDUCTOR), con vigencia no inferior a 15 días anteriores al cierre del presente proceso.
5. Autorización y/o consulta de consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, al municipio de La Plata con Nit. 891.180.155-7, Decreto 753 de 2019.

Coordinador logístico de transporte: deberá contar con un ingeniero de transporte y vías o carreras afines inscrito en el ministerio de transporte con mínimo 5 años de experiencia, se aportará la siguiente información:

1. Hoja de vida
2. Copia legible de la cedula de ciudadanía
3. Libreta militar
4. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
5. consulta de consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, al municipio de La Plata con Nit. 891.180.155-7, Decreto 753 de 2019.
6. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

7.2.7.- Acreditación del conocimiento de las rutas

El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las condiciones del tramo vial y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona. Para el efecto deberá diligenciar el formato incluido en los anexos del presente proceso.

7.2.8.- Plan estratégico de seguridad vial

Los proponentes deberán acreditar que previo al cierre del presente proceso, se encuentra radicado ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio o quien haga sus veces, el plan estratégico de seguridad vial.

Tal requerimiento deberá establecerse mediante copia del comprobante de radicación teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 2851 de 2013 adoptada mediante resolución. 20223040040595 de 2022 del ministerio de transporte.

7.2.9.- Oferta económica.

La oferta deberá contener los días del servicio, los valores unitarios de cada una de las rutas establecidas, así como el IVA si ese fuese el caso, y llevar inmerso todos los gastos tributarios y no tributarios que conlleva la celebración del contrato y su ejecución.

Además de los gastos en que deba incurrir el proponente los cuales establecen los parámetros mínimos para determinar el valor del servicio a prestar.

En todo caso la propuesta no podrá ser superior tanto en valores unitarios como en el total, es decir superior al presupuesto oficial.

La propuesta deberá ser diligenciada en pesos colombianos.

Los valores ofertados para cada ruta no podrán superar los valores máximos establecidos para la respectiva ruta dentro del presupuesto oficial y las especificaciones técnicas derivadas del Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026.

7.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso fueron determinados con fundamento en el Estudio del Sector elaborado por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata – Huila, con el apoyo del componente financiero de la Administración Municipal, en desarrollo del deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho análisis constituye el soporte técnico y financiero para la determinación de los indicadores exigidos, en cuanto permite valorar las condiciones financieras y organizacionales de los potenciales participantes del sector relacionado con la prestación del servicio de transporte, procurando que los requisitos establecidos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza, cuantía, alcance, complejidad y riesgos del contrato y, al mismo tiempo, permitan condiciones razonables de pluralidad y participación de oferentes.

En consecuencia, los umbrales de capacidad financiera y organizacional incorporados en el presente estudio previo no corresponden a valores fijados de manera discrecional o aislada, sino a los resultados y conclusiones obtenidos dentro del Estudio del Sector efectuado para el proceso, documento que forma parte integral de la etapa de planeación y del expediente contractual.

La verificación de estos requisitos se realizará con fundamento en la información financiera vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

7.3.1.- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses.

7.3.1.1.- Capacidad Financiera

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a	5,08
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a	0,26
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o Igual a	17,91

7.3.1.1.1.- Formula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 5.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 6.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. El representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

7.3.1.2.- Capacidad organizacional

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a	0,19
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a	0,12

7.3.1.2.1.- Formula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2.- En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3.- En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4.- Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

8.- FACTORES DE PONDERACION

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección No. 7 "**REQUISITOS HABILITANTES.**" En la evaluación de las Ofertas El Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta. Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.- calificación técnica	500
B.- calificación económica	400
C.- Incentivo a la Industria Nacional.	100
Total, Puntos	**1000**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de La Plata – Huila, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo complementen. Se tiene como primer factor de desempate el factor de técnico, su equipo automotor y cobertura de seguro, el segundo es factor económico, y el último es el incentivo a la industria nacional.

A.- FACTORES TECNICOS

CALIDAD DE LA PROPUESTA	CALIFICACION
ESPECIFICACION DE LOS VEHICULOS	300 PUNTOS
COBERTURA DE SEGUROS DE TRANSPORTE	200 PUNTOS
TOTAL	500 PUNTOS

8.1. ESPECIFICACION DE LOS VEHICULOS

El proponente deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato en caso de serle adjudicado, garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportar por cada ruta.

Para tal efecto, aportará junto con su propuesta los siguientes documentos que deberán estar vigentes a la fecha de cierre de la presente invitación:

1. Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT (vigente)
2. Copia legible de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual (vigentes)
3. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (vigentes)
4. Copia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.
5. Copia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte.

Este criterio se calificará de la siguiente forma: El proponente que ofrezca para el servicio vehículos de menor antigüedad recibirá 300 puntos.

Se asignará puntaje así:

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS	PUNTAJE
2013 – 2026	300
2011 – 2012	250
2008 – 2010	200
2006 – 2007	150
2005	100

Nota. En caso de que los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio pertenezcan a más de un rango, a la oferta se le asignará el puntaje correspondiente al rango de mayor número de vehículos.

8.2 Cobertura Seguro de Transporte

Para efectos de calificar el presente aspecto, el proponente que ofrezca mayor cobertura de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual obtendrá 200 puntos; la siguiente 150 puntos y la siguiente 100 y así sucesivamente con una diferencia de 50 puntos, en todo caso no se aceptarán propuestas con cobertura de seguros menores a las establecidas en el Decreto 174 de 2001 concordante con el Decreto 805 de 2008compilado en el Decreto 1079 de 2015.

8.3 FACTOR ECONÓMICO

El factor económico tendrá una ponderación máxima de CUATROCIENTOS (400) PUNTOS. La asignación de este puntaje se efectuará mediante uno (1) de los métodos de ponderación económica señalados a continuación, el cual será determinado de acuerdo con los primeros dos decimales de la TRM vigente en la fecha de la audiencia de adjudicación, conforme a los rangos establecidos en la tabla siguiente.

Una vez determinado el método aplicable, la oferta que corresponda al valor de referencia determinado por dicho método obtendrá el puntaje máximo de cuatrocientos (400) puntos, y las demás ofertas obtendrán el puntaje proporcional que resulte de la aplicación de la fórmula correspondiente.

Los cuatrocientos (400) puntos no son acumulables entre los diferentes métodos, toda vez que únicamente se aplicará el método que resulte seleccionado conforme al procedimiento anteriormente señalado.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la Audiencia de Adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.24	1	Media aritmética
DE 0.25 A 0.49	2	Media aritmética alta
DE 0.50 A 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
DE 0.75 A 0.99	4	Menor valor

8.3.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético,

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$

$x_i = Valor\ de\ la\ Oferta$ i sin $decimales$

$n = Número\ Total\ de\ las\ Ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - \frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right) \text{ para valores menores o iguales } \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - 2\left\{\frac{(\bar{X} - V_i)}{\bar{X}}\right\}\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$
$V_i = Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i, sin\ decimales$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.3.2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \left(\frac{(V_{max} - X)}{2}\right)$$

$\bar{X} = Media\ Aritmetica$
$V_{max} = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta$
$\bar{X} = Promedio\ Aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x \left(1 - 2\left\{\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A = Media\ Aritmetica\ Alta$
$V_i = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ \ i$
$i = Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.3.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS (n)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5
…….	…….

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X\ \ldots.X\ PO_{nv}\ X\ \ P_1\ X\ \ P_2\ X\ \ldots\ldots.X\ P_n}$$

Donde;

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ Oficial$
$nv\ \ = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$
$n\ \ \ = \ Número\ de\ Ofertas\ Validas$
$PO\ \ = \ Presupuesto\ Oficial\ del\ proceso\ de\ contratación$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ economica\ \text{sin}\ decimales\ del\ proponente\ \ i$

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ G_{PO} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - 2\left\{\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right\}\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

$\boldsymbol{GPO}$=$Media\ eometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
Vi=$Valor\ total$sin$decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i\ i$=$Numero\ de\ Ofertas$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

8.3.4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio de La Plata procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \ x\ (VMIN)$

Vi

Dónde:

$\boldsymbol{VMIN}$=$Menor\ Valor\ de\ las\ Ofertas\ Validas$
Vi=$Valor\ total$sin$decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i\ i$=$Numero\ de\ Ofertas$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.3.4. Apoyo a La Industria Nacional

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, la entidad asignará un puntaje máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	80
Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el ***Anexo "Certificación de componente nacional". Adjuntar el anexo correspondiente al final***

9.0 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos:

De conformidad con lo establecido en la Ley1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración el riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la Futura Contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de contratar el servicio de transporte	3	4	7	Riesgo Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro, la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Secretaria de Educación Cultura, Deporte y Turismo, Oficina Asesoría Jurídica	Agosto 2026	agosto 2026	A través de los estudios de mercado y observaciones de los proponentes interesados	Antes de iniciar el proceso de selección

2	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de los pliegos de condiciones	Pliego de condiciones deficientes que no se ajustan al objeto y naturaleza del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Contratante	Correcta elaboración de estudio del sector, así como revisión y actualización de los procedimientos realizados	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica.	agosto 2026	agosto 2026	Revisión de los estudios por parte de la oficina asesoría jurídica	Antes de iniciar el proceso de selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Inconvenientes para establecer los indicadores financieros	retrasos por múltiples observaciones de los proponentes al pliego de condiciones	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar un estudio del sector con un análisis financiero que establezca indicadores que permitan la pluralidad de oferentes y que	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina Asesora Jurídica y componente técnica encargada de elaborar el proyecto de pliego, comité evaluador y Supervisor	agosto 2026 y durante la selección del contratista	Una vez finalizada la etapa de selección y hasta la finalización de la ejecución del proyecto	Revisión de la propuesta técnica	En la selección del proponente y durante la ejecución del proyecto
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	No presentación de oferentes al proceso de selección	Desprotección de los inmuebles y muebles y afectación en las actividades para el desarrollo	4	4	8	Riesgo Extremo	.Contratante	Realizar un estudio del mercado adecuado, Garantizar la correcta prestación de servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina jurídica, supervisor del contrato	agosto 2026	agosto 2026	Revisión de especificaciones requeridas y valores estipulados en los pliegos por cada ruta	En la selección del proponente

5	Específico	Externo	Selección	Operacional	No cumplimiento de los requisitos mínimos estipuladas en el proceso	Declaratoria de desierta. Ausencia de cobertura en el transporte escolar	4	4	8	Riesgo Extremo	Contratante y oferente	Determinar requisitos que permitan la pluralidad de oferentes en el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina Asesora jurídica, supervisor del contrato	agosto 2026	agosto 2026	Revisión de los términos precontractuales y contractuales	En la selección del proponente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización del contrato	Incumplimiento en la oportuna prestación del servicio de transporte escolar	3	2	5	Riesgo medio	Contratante y Contratista	Solicitud de garantías de seriedad, así como garantías para la ejecución	2	2	4	Riesgo bajo	No	Oficina de contratación, supervisor, contratista	agosto 2026 y durante el proceso de ejecución	agosto 2026 y durante el proceso de ejecución	Seguimiento al contrato por parte de la supervisión	Durante la legalización del contrato

7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Que los bienes de la entidad corran riego de hurto y vandalismo por parte de personas inescrupulosas	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los pliegos de condiciones, requisitos técnicos, financieros y jurídicos claros, para garantizar la selección de un contratista con la capacidad de cumplir el objeto contractual	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Comité evaluador, asesoría jurídica	Agosto 2026 y durante la ejecución del contrato	Hasta la finalización y ejecución del contrato	Exigencias de garantías que permitan la normal ejecución, correcto seguimiento del contrato por parte del supervisor	En la selección del proponente y durante la ejecución del contrato

10. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con los riesgos identificados en el presente proceso, la naturaleza del servicio a contratar, su cuantía, el número de rutas y estudiantes beneficiarios, las obligaciones laborales asociadas a conductores y adultos acompañantes, así como los riesgos derivados de la operación de vehículos destinados al transporte escolar, la Entidad considera necesario exigir mecanismos de cobertura que garanticen la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las obligaciones laborales, la calidad del servicio y la responsabilidad civil extracontractual.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan las garantías en la contratación estatal y permiten cubrir los riesgos derivados de la presentación de la oferta, la celebración y ejecución del contrato y la responsabilidad extracontractual que pueda generarse con ocasión de su ejecución.

En consecuencia, se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	Póliza de seguros	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	X	
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato	X	

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Durante todo el plazo de ejecución del contrato	X	

Nota. 1- Beneficiario adicional – Departamento del Huila: En cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, las garantías que constituya el operador deberán incluir al Departamento del Huila como beneficiario, en los términos establecidos en dicho Convenio, particularmente respecto de los amparos de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. Esta obligación se encuentra expresamente incorporada en el Convenio.

La garantía deberá igualmente ser ampliada, modificada o restablecida cuando se prorrogue el plazo, se adicione el valor del contrato o se reduzca su cobertura como consecuencia de una reclamación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 3.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 4.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

Nota 5.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 6.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. Adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

A. Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal

están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B. Valores.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones.

A[1] Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala reciben trato nacional.

12.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor ejercida por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

La supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada al Municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La Supervisión será responsable de recibir a satisfacción el servicio, autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. Asimismo, cumplirá las funciones previstas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (GEFSICE- 02) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con las obligaciones asumidas por el Municipio en el Convenio Interadministrativo No. 16 de 2026, el supervisor del contrato deberá ser servidor público de planta y el Municipio informará al Departamento del Huila su designación y datos de contacto dentro del término previsto en el referido convenio. Asimismo, corresponderá a la supervisión consolidar y validar los soportes requeridos para los informes y desembolsos del Convenio.

12. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	
Certificado de viabilidad	X	

13. RESPONSABLES

NORMA ISABEL PUYO YASNO
Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo - Supervisor

Proyecto: CARLOS ANDRES PERDOMO LEIVA
Abogado contratista Secretaría de Educación, cultura, Deporte y Turismo